



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NATASHA Y MICHAEL D. MANUAL DE CONVIVENCIA

“Pequeños aportes para grandes obras”

“Construyendo futuro a través de una formación en valores”

TABLA DE CONTENIDO

ADOPCIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

1.1 MARCO LEGAL

1.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.3 POLÍTICA DE INCLUSIÓN

1.4 HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.4.1 CARACTERIZACIÓN

1.4.2 MISIÓN

1.4.3 VISIÓN

1.4.4 POLÍTICA DE CALIDAD

1.4.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1.4.6 VALORES INSTITUCIONALES

1.4.7 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1.5 UNIFORMES

1.5.1 DIARIO FEMENINO

1.5.2 DIARIO MASCULINO

1.5.3 EDUCACIÓN FÍSICA AMBOS

1.5.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA USO DEL UNIFORME

1.5.4.1 MASCULINO

1.5.4.2 FEMENINO

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

2.1 PROCESO DE ADMISIÓN

2.2 EDADES REQUERIDAS PARA ENTRAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

2.3 DEFINICIÓN MATRÍCULA

2.4 COSTOS DE MATRÍCULA

2.4.1 MATRÍCULA

2.4.2 MENSUALIDAD

2.5 OTROS COBROS

2.6 REQUISITOS DE MATRÍCULA

2.6.1 ESTUDIANTES NUEVOS

2.6.2 ESTUDIANTES ANTIGUOS

2.7 PROCESO COBRO DE CARTERA

2.7.1 OBLIGACIONES

2.8 PROCESO DE COBRO

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

3.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

3.2.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

3.2.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

3.3 PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

3.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

3.4.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

3.4.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

3.5 PERFIL DE LOS DOCENTES

3.6 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

3.6.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES

3.6.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO CUARTO

4.1 PAUTAS

4.1.1 PARA EL FORTALECIMIENTO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES Y LA SANA CONVIVENCIA

4.1.2 PARA UN ADECUADO APRENDIZAJE

4.1.3 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SENTIDO DE PERTENENCIA Y PARA EL USO ADECUADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN



4.2 CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

CAPÍTULO QUINTO

DEFINICIONES SEGÚN LEY DE CONVIVENCIA Y DECRETO REGLAMENTARIO (LEY 1620 Y DECRETO 1695 DE 2013).

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, PROCESO DISCIPLINARIO Y SANCIONES, DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA

6.1 TIPOS DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y SANCIONES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.2 DEBIDO PROCESO

6.2.1 FINALIDADES Y SENTIDO DEL DEBIDO PROCESO

6.2.2 OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

6.2.3 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

6.2.4 DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA

6.2.5 DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

6.3 DERECHO A LA DEFENSA

6.4 INASISTENCIAS

6.5 PERMISOS

6.6 LLEGADA TARDE

6.7 SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

6.7.1 OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL

6.7.2 REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO SÉPTIMO

ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

7.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

7.2 ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I

7.2.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO 1: PROTOCOLO



7.2.2 SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO 1 QUE SEAN REINIDENTES.

7.3 ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II

7.3.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II: PROTOCOLO

7.3.2 MEDIDAS CORRECTIVAS, PEDAGOGICAS, RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO II

7.4 ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO III

7.4.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III: PROTOCOLO

7.4.2 MEDIDAS CORRECTIVAS, PEDAGOGICAS, RESTAURATIVAS PARA SITUACIONES TIPO III

7.5 IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

7.6 CALIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.6.1 CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN

7.6.2 CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN

CAPÍTULO OCTAVO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

8.1 PRINCIPIOS DE LA RAI

8.2 COMPROMISO DE TODOS LOS MIEMBROS DE COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPÍTULO NOVENO DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

9.1 ÓRGANOS PRINCIPALES

9.1.1 EL CONSEJO DIRECTIVO

9.1.1.1 CONFORMACIÓN

9.1.1.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

9.1.2 EL CONSEJO ACADÉMICO

9.1.2.1 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

9.1.2.2 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

9.1.3 LA Rectora



9.1.3.1 FUNCIONES DE LA Rectora

9.2 OTRAS INSTANCIAS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

9.2.1 EL PERSONERO ESTUDIANTEL

9.2.1.1 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTEL

9.2.1.2 ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO ESTUDIANTEL

9.2.1.3 REVOCATORIA DEL MANDATO

9.2.2 REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

9.2.2.1 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

9.2.3 CONSEJO DE ESTUDIANTES

9.2.3.1 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

9.2.3.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

9.2.4 LA/EL REPRESENTANTE DE GRUPO

9.2.4.1 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

9.2.5 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9.2.5.1 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

9.2.5.2 FUNCIONES

9.3 COMITÉ MEDIADORES ESCOLARES

9.3.1 FUNCIONES COMITÉ MEDIADORES ESCOLARES

CAPÍTULO DÉCIMO

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

10.1 DE LAS REFORMAS

10.2 DE LA VIGENCIA

CAPÍTULO UNDÉCIMO

ANEXOS PROTOCOLOS

11.1 PROTOCOLO FRENTE A PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS A MENOR DE EDAD

11.1.1 OBJETIVO

11.1.2 ALCANCE

11.1.3 DEFINICIONES

11.1.4 GENERALIDADES

11.1.5 SIGNOS, SEÑALES E INDICIOS DE ALARMA

11.1.6 ACTIVACIÓN DE LA RUTA

11.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

11.2.1 DEFINICIONES

11.2.2 SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

11.2.3 ACTIVACIÓN DE LA RUTA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Consejo Directivo de la I.E INSTITUCIÓN EDUCATIVA NATASHA Y MICHAEL D. de la CORPORACIÓN GRANITO DE ARENA en uso de sus facultades legales, teniendo en cuenta los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.3.31.4.4 del Decreto 1075, en la ley 115 de 1994 en su artículo 73 y especialmente el artículo 87, establece para toda institución educativa un manual de convivencia que responda a las necesidades de la comunidad y en el que se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos están aceptando el mismo;
2. Que la anterior ley fue reglamentada parcialmente por el decreto 1860 de agosto 3 de 1994 en los efectos pedagógicos y organizativos generales y en los artículos 14 y 17, establece los parámetros del manual de convivencia;
3. Que la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 del año 2013 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia escolar y el comité Escolar de Convivencia
4. Que el gobierno nacional expidió la ley 1098 de 2006 en relación con la protección de los menores (Código de Infancia y Adolescencia)

Resuelve

1. Adoptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA el cual deberá ser respetado por cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Este manual es el punto de apoyo y la referencia de los deberes, derechos, normas, principios morales y la ética que fomentarán el desarrollo del personal que conforma la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NATASHA Y MICHAEL D., para su aspecto social, disciplinario y moral;



2. Este manual se dará a conocer a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, administrativos y empleados en general) para su cumplimiento, antes de empezar el año escolar o en el transcurso del mismo.
3. Actualizar el Manual de Convivencia Escolar de la I.E. Natasha y Michael D., a la normatividad vigente en materia de convivencia escolar, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes, hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales.
4. Las modificaciones y/o adiciones al Manual de Convivencia Escolar, serán solicitadas al rector, y serán sometidas a discusión en reunión del Consejo Directivo y una vez respaldadas por la mayoría de sus miembros serán adoptadas mediante acto administrativo.
5. Que el Consejo Directivo según Acta N°01 del 14 de marzo de 2025, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Manual de Convivencia Escolar 2025.
6. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga otros que le sean contrarios.

Dado en Bello – Antioquia, a los 14 días del mes de marzo del año 2025

Atentamente,

Inés E. Toro P

Rectora

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Natasha y Michael D. presenta a la comunidad educativa el Manual de Convivencia, con el aporte de los estamentos que la conforman.

En este Manual se establece un pacto pedagógico con pautas solidarias, comunitarias y de sana convivencia que ofrecen la oportunidad de formar personas íntegras, ciudadanos autónomos y capacitados para manejar en forma satisfactoria procesos de interacción social, enfrentar los retos sociales, tecnológicos y económicos que depara el medio actual.

Representa una herramienta de uso permanente que respalda el ser y el quehacer de los miembros de la comunidad educativa de la Institución ya que en él se encuentran estipulados los principios morales, éticos y sociales, los derechos,



deberes, estímulos y correctivos que intervienen en los procesos académicos y disciplinarios dentro de la institución; así como aquellos comportamientos que deben ser resaltados o mejorados.

Se constituye en un llamado a la superación, permanente evaluación y reorientación del proceso educativo, como objetivo fundamental, para lo cual es necesario la vinculación efectiva y el compromiso personal de los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, administrativos y empleados en general a dicho proceso, logrando así la construcción de una comunidad educativa sólida enfocada a la formación de seres integrales.

El presente reglamento está adecuado a los procedimientos que se emplean para la solución de conflictos académicos y comportamentales, pretendiendo que las relaciones escolares cotidianas se generen con respeto y compromiso colectivo entre los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO PRIMERO

1.1 MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia de la I.E. NATASHA Y MICHAEL D tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley General de Educación (ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), sus Decretos y Resoluciones reglamentarias y, en general, los principios y valores de la Institución, que se encuentran en el PEI del Colegio y en los estatutos de la Corporación Granito de Arena.

1.2 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Fortalecer la Comunidad Educativa generando procesos de participación con todos los estamentos, para la realización de la vida Institucional.
2. Garantizar un proceso de convivencia sano y armónico.
3. Ofrecer una propuesta pedagógica que conjugue integralmente el “bien ser” con el “bien hacer”, de acuerdo con los fines de la Educación Colombiana.
4. Presentar el conjunto de pautas que regulan y orientan las libertades, derechos, deberes y responsabilidades.
5. Optimizar las relaciones interpersonales en el espacio escolar.
6. Conocer y atender las disposiciones que rigen la Institución.
7. Establecer un debido proceso ante las situaciones que se presenten dentro y fuera de la Institución.

1.3 POLÍTICA DE INCLUSIÓN

En la Institución Educativa Natasha y Michael D., se busca que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, independientemente de su género, posición política, ideología, visión del mundo, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, orientación sexual, credo religioso, lengua o cultura, entre otros, encuentren un espacio de inclusión, considerando que la diversidad es una condición básica del ser humano, respondiendo a sus necesidades educativas especiales; así mismo, reciban una educación de calidad; entendiéndose como un proceso permanente, cuyo objetivo es promover el desarrollo, el aprendizaje y la participación de todos y todas sin discriminación alguna, garantizando los ajustes razonables que se requieren en su proceso educativo con enfoque diferencial y con especial énfasis en quienes por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados.

Para tal fin se lleva a cabo bajo los siguientes principios, enmarcados dentro del Decreto 1421 de 2017:

1. Participación
2. Diversidad
3. Interculturalidad
4. Equidad
5. Pertinencia
6. Calidad

Dentro de la Política de Inclusión en la I.E Natasha y Michael D., lo que se busca es favorecer la participación y el aprendizaje en el marco de una educación que reconoce la diversidad; para tal fin se basa en cuatro premisas estructurales de la educación inclusiva:

1. Cultura de respeto a la diferencia y reconocimiento de la diversidad como riqueza y oportunidad en el marco de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Formulación, ajuste e implementación de políticas de acceso, permanencia y promoción que responda a la diversidad.
3. Prácticas pedagógicas orientadas a la planeación, seguimiento, implementación y evaluación de un currículo flexible, con sentido y pertinencia.
4. Alianzas estratégicas intersectoriales e interinstitucionales que promuevan la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación

Así mismo dentro del enfoque de derechos, siendo la base de la educación inclusiva, se busca relacionar en la educación para la sexualidad y la construcción ciudadana el componente de respeto, defensa y promoción de los derechos a través del desarrollo de unas habilidades y conocimientos necesarios para construir convivencia y participar democráticamente.



El objetivo básico de la Educación inclusiva es lograr que las niñas, niños y adolescentes en su paso por el colegio alcancen:

- *Aprender
- *Desarrollar
- *Participar
- *Tomar decisiones autónomas e informadas
- *Ejercer sus derechos y asumir las responsabilidades de su ejercicio

1.4 HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.4.1 CARACTERIZACIÓN

La Institución Educativa Natasha y Michael D. es una institución privada dedicada, a la prestación de servicios de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica. Mediante una propuesta curricular diversificada, flexible y abierta a la innovación pedagógica, propicia la formación integral de sus estudiantes fundamentada en valores, en la conservación ambiental, en aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir dentro de un contexto de participación democrática y de trabajo colaborativo. El egresado, por lo tanto, tendrá la posibilidad de desempeñarse laboralmente y/o continuar en la cadena de formación técnica, tecnológica o profesional.

CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS:

La Institución Educativa está ubicada en el barrio Villa María del municipio de Bello, departamento de Antioquia, se encuentra en la comuna que lleva por denominación, comuna número 5, ubicada en la Cr 66a # 64 a 15, Teléfono 4603390, su zona es totalmente residencial, con un servicio de transporte eficaz y las rutas de transporte son asequibles desde la institución. La mayoría de las estudiantes viven en el municipio donde se encuentra ubicada la institución

CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS:

Los estudiantes pertenecientes a la Institución son niños y adolescente que están entre los 5 y 18 años de edad, hacen parte de estratos 1-3. Un buen porcentaje se encuentra adscrito al sistema de salud contributivo. Las familias no tienen carencias económicas relevantes.

CARACTERÍSTICAS FAMILIARES



Por lo general las familias de los estudiantes son familias nucleares, son pocos los casos en que son dispersas o disfuncionales. Los oficios a los que se dedican los padres de familia son muy variados, obreros (as), comercio, independientes y profesionales. Los hogares de los estudiantes cuentan con servicios básicos como el agua y la energía, y complementarios como lo son la TV por cable, internet, entre otros, lo cual contribuye a su calidad de vida.

1.4.2 MISIÓN

Orientar procesos de formación integral dirigidos a la niñez y la juventud del municipio de Bello, partiendo de los valores del ser humano para aportar a la construcción de una mejor sociedad, finalizando con el desarrollo de competencias académicas, desde el respeto a las diferencias, los diversos tiempos y estilos de aprendizaje, la inclusión escolar y la atención a las situaciones de vulnerabilidad que puedan presentarse entre los estudiantes.

1.4.3 VISIÓN

Natasha y Michael D. para el 2030 será reconocida como una Institución líder en el municipio de Bello por sus altos estándares de calidad educativa y compromiso con la formación de personas íntegras, decididas a proyectarse en la sociedad desde el ser, saber y hacer, buscando siempre el desarrollo y el bienestar en todos los campos de su vida.

1.4.4 POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Natasha y Michael D., que ofrece servicios educativos a la niñez y la juventud del Municipio de Bello, desde Transición en el nivel Preescolar hasta el grado Undécimo de Media Académica, asume el compromiso de orientar procesos de formación integral basada en los valores del ser humano y la adquisición de competencias académicas, contribuyendo con el desarrollo personal y el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes.

Tenemos como soporte un equipo humano idóneo y comprometido con la misión institucional, la infraestructura necesaria para facilitar el desarrollo de las actividades y los procesos, calidad en la educación que ofrecemos, liderazgo en el sector educativo y responsabilidad social con las personas y el entorno.

El compromiso es con los sueños de nuestros estudiantes, la construcción de su futuro y el aporte a una mejor sociedad, donde lo más importante sea la integridad y los valores del ser humano.

1.4.5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Prestar un servicio educativo de calidad a la niñez y la juventud del municipio de Bello.
- Liderar procesos de formación integral basada en los valores del ser humano y sustentada en el desarrollo de competencias académicas, la apropiación del conocimiento y la integración de los saberes.
- Proporcionar herramientas que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo personal de los estudiantes de la Institución.
- Favorecer la integración social y la inclusión educativa de todos los estudiantes, desde el fomento de la paz y la sana convivencia.
- Promover la adecuada adaptación de los estudiantes al entorno socioeconómico de una manera consciente y productiva.

1.4.6 VALORES INSTITUCIONALES

La I.E. NATASHA Y MICHAEL D. fundamenta su proceso educativo en el reconocimiento de la dignidad humana. Se propone formar auténticos seres que proyecten en la sociedad valores, hacerlos capaces de insertarse en un medio profesional y contribuir en la lucha por mejorar las condiciones de vida a nivel familiar y social.

El cumplimiento de los derechos y compromisos concertados será posible mediante la vivencia de los valores que fundamentan nuestro quehacer, por ello, la comunidad educativa se empeña en fortalecer, entre otros, los siguientes:

INTEGRIDAD: Como base de la realización del ser humano y principio fundamental de la vivencia en valores.

RESPETO: A sí mismo, a los demás, al entorno y a las diferencias, que estimule el desarrollo del individuo y facilite la convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, mediante el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

TOLERANCIA: Como actitud cotidiana que se expresa en comprensión, disposición para acoger, aceptar y valorar al otro, y capacidad para participar en un medio caracterizado por una total diversidad, buscando siempre propiciar un ambiente de respeto, paz y sana convivencia.

HONESTIDAD: Entendida como manifestación de una constante búsqueda del desarrollo personal, caracterizada por el conocimiento y sentido pleno de la identidad, con base en el respeto, de modo que se logre una proyección a los demás digna, recta y sincera.

CONVIVENCIA: Como elemento a través del cual se pretende orientar la libertad personal y las convicciones, dentro de un marco de normas y principios basados en el respeto, la paz, la aceptación y la tolerancia, para establecer sanas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y favorecer la integración a la vida social.

1.4.7 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Nuestra Institución tiene como principios básicos:

“Pequeños aportes para grandes obras”

“Construyendo futuro a través de una formación en valores”

1.5 UNIFORMES

1.5.1 DIARIO FEMENINO

YOMBER: de cuadros variados a tablas a 5 cm sobre la rodilla y con cinturón.

BLUSA: blanca de manga corta.

MEDIAS: blancas a media pierna.

ZAPATOS: rojo Marlboro.

1.5.2 DIARIO MASCULINO

CAMISA: blanca tipo polo con cuello verde Antioquia y el escudo bordado al lado izquierdo.

PANTALÓN: jean azul clásico.

MEDIAS: azules oscuras o negras (no tobilleras).

ZAPATOS: negros de atadura de tela o cuero.

CORREA: en cuero negro con hebilla pequeña.

1.5.3 EDUCACIÓN FÍSICA AMBOS

CAMISETA: blanca, con el escudo del colegio al lado izquierdo, cuello redondo.

SUDADERA: verde con una línea blanca en ambos lados de la sudadera.

MEDIAS: totalmente blancas (no tobilleras).

TENIS: blancos de tela o cuero.

CHAQUETA: verde Antioquia, según diseño institucional (su uso es opcional)

1.5.4 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME.

1.5.4.1 Masculino

- Si usa camiseta o camisilla por debajo de la camisa, esta debe ser totalmente blanca.
- Los uniformes deben portarse limpios, completos y de forma correcta, de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral anterior.
- La camisa siempre debe llevarse por fuera del pantalón de diario.
- Siempre debe portar la correa con el uniforme de gala.

1.5.4.2 Femenino

- Es conveniente utilizar shorts por debajo de la falda.
- Debajo de la blusa no utilizar prendas de colores o estampadas.
- Siempre debe portar la correa del uniforme de gala.
- Los accesorios utilizados deben guardar armonía con el color del uniforme, para el caso: verdes oscuros, blancos, negros o rojos.
- Los uniformes deben portarse limpios, completos y de forma correcta, de acuerdo con las especificaciones dadas en el numeral anterior.
- El uniforme debe portarse con sencillez, sin exceso de maquillaje y sin adornos, en caso de tener las uñas maquilladas procurar hacerlo con tonos que vayan en armonía con los colores del uniforme.

Dentro de la Institución reconocemos y respetamos la diversidad e identidad de género; por lo que el uso del uniforme puede ser según la identidad de la persona. Para ello, el/la estudiante y/o acudiente deberán informar por escrito a la Institución qué uniforme desea usar siguiendo el decoro y el porte respetuoso del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

2.1 PROCESO DE ADMISIÓN.

Es el acto por el cual se otorga al aspirante el derecho a ingresar al Establecimiento Educativo. En la Institución Educativa Natasha y Michael D., el proceso de admisión es el siguiente:

1. Solicitar el link de ingreso, el cual será entregado en Secretaría Académica a mediados del mes de septiembre del año en curso.
2. Diligenciar correctamente el formulario de preinscripción.
3. Enviar al correo electrónico de secretaría, la papelería solicitada al ingresar al link:
 - a. Hoja de vida del(a) aspirante, sin que se registre ningún proceso de convivencia.
 - b. Paz y Salvo a la fecha de la Institución de procedencia.



- c. Comprobante de pago de la preinscripción según el valor indicado.
4. Entrevista con la sicóloga al estudiante solicitante.
5. Entrevista con Coordinación de convivencia y/o Rectora, según el caso.
6. Entrega del formato de corresponsabilidad al padre de familia y/o acudiente del aspirante para ser llevado a la institución o jardín de procedencia.

La institución informará oportunamente (a través de la app) el resultado del proceso.

Los aspirantes admitidos en la institución deben participar de un proceso de inducción junto con sus familias.

PARÁGRAFO 1: Es requisito para adquirir el link de admisión que el aspirante no traiga antecedentes de convivencia ni asignaturas pendientes.

PARÁGRAFO 2: Las familias de los aspirantes deben hacer llegar a la Institución la corresponsabilidad debidamente diligenciada y sellada del establecimiento de procedencia con firma y sello.

2.2 EDADES REQUERIDAS PARA ENTRAR EN PROCESO DE ADMISIÓN.

- ❖ 5 añosTransición
- ❖ 6-7 años.....Grado 1°
- ❖ 7-8 años.....Grado 2°
- ❖ 8-9 años.....Grado 3°
- ❖ 9-10 años.....Grado 4°
- ❖ 10-11 años.....Grado 5°
- ❖ 11-12 años.....Grado 6°
- ❖ 12-13 años.....Grado 7°
- ❖ 13-14 años.....Grado 8°
- ❖ 14-15 años.....Grado 9°
- ❖ 15-16 años.....Grado 10°
- ❖ 16-17 años.....Grado 11°

2.3 DEFINICIÓN MATRÍCULA.

La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el aspirante acepta la admisión concedida por la Institución y por el cual el niño o joven que aspira se le otorga el carácter de estudiante.

Todo aspirante al igual que su acudiente al registrar la matrícula debe conocer y estar de acuerdo con las normas establecidas por la Institución. El educando (aspirante) que no cumpla en el tiempo señalado con todos los requisitos previstos para la matrícula, no podrá realizar la misma y la institución podrá disponer del cupo.

PARÁGRAFO: En el caso de que uno solo de los padres tenga la custodia **total** del menor, deberá anexar la copia a los requisitos de la matrícula, con el fin de limitar



el acceso a la información del estudiante de quien no tiene derechos legales sobre él.

2.4 COSTOS DE MATRÍCULA

Las tarifas de matrículas y mensualidades están sujetas a la aprobación de la Secretaría de Educación, de acuerdo a la clasificación obtenida una vez diligenciada la pauta de auto evaluación para instituciones educativas privadas, una vez agotado este proceso, la Secretaría de Educación autoriza anualmente el porcentaje de los costos educativos permitidos para el año siguiente.

2.4.1 MATRÍCULA: Es el valor anticipado pagado una vez al año al momento de legalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido. Corresponde al 10% del valor de la tarifa establecida anual.

2.4.2 MENSUALIDAD: Valor que paga el educando al establecimiento por el derecho de participar en el proceso educativo durante el año escolar pertinente, la cual se divide en diez (10) cuotas, pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes, de lo contrario deberá presentar solicitud y justificación por escrito para otra fecha.

2.5 OTROS COBROS: Servicios Complementarios: Valores que se estipulan por los servicios que presta la Institución Educativa diferentes a los conceptos anteriores matrícula y mensualidad, con el objetivo de enriquecer el trabajo conjunto Colegio – Familia, para optimizar los procesos académicos de los estudiantes; que comprende:

*Plataforma Procesos Académicos: Apoyo curricular virtual de acceso a los padres de familia y educandos para el control del seguimiento académico.

*Preparación Pruebas Saber: Pruebas periódicas aplicadas en el transcurso del años escolar “Martes de prueba y Simulacros” para cada grado, optimizando los estándares propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

Inscripción Aspirantes (opcional): Aplicativo para recolección de información para acceder al cupo en Institución Educativa.

Preicfes (opcional): Fortalecer los conocimientos adquiridos para la preparación de los Exámenes del Estado.

Bibliobanco (opcional): Actualización periódica de textos para la realización del “Sueño Lector” como apoyo al Club de Lectura y UAP (Unidad de Apoyo Pedagógico)

Duplicado boletín escolar (opcional): Documento solicitado por algunos padres de familia para adquirir beneficios de alguna entidad: cajas de compensación, empresas, club deportivo, ayudas educativas o por retiro de la Institución.



El Contrato de Cooperación Educativa tiene vigencia por 10 meses y los costos deben ser liquidados por el mismo período de tiempo, es decir, si se cancela la matrícula de un estudiante en una fecha anterior a la culminación del Contrato, debe pagarse la totalidad de las mensualidades contempladas en el mismo, salvo las excepciones determinadas por el Jurídico asignado por la Institución.

El incumplimiento en el pago de las mensualidades generará interés moratorio liquidado a la tasa legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que asuma sus funciones, sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, además del reporte negativo en las centrales de riesgo y en el departamento de Tesorería de la Institución, determinantes para la no renovación del Contrato de Cooperación Educativa para el año siguiente.

La matrícula extemporánea tendrá un recargo del 15% sobre el valor indicado para cada grado (no aplica a servicios complementarios) y será un proceso con las mismas características de la matrícula ordinaria (actualización de datos, envío de documentos digitalizados a través de Q10 y firma de matrícula). Dicho porcentaje podrá variar según los costos educativos.

2.6 REQUISITOS DE MATRÍCULA

2.6.1 ESTUDIANTES NUEVOS

1. Comprobante de pago del costo total de matrícula (matrícula y servicios complementarios)
2. Copia del documento de identidad del estudiante (Registro Civil de Nacimiento para estudiantes menores de 8 años)
3. Certificado de afiliación a la EPS o ficha del SISBÉN (vigente)
4. RH (si no está registrado en el documento de identidad)
5. Carné de vacunas actualizado (preescolar y primaria).
6. Copias de los documentos de identidad de los padres o acudientes.
7. Copia de documento de identidad del codeudor
8. Carta laboral del codeudor
9. Hoja de vida final de procedencia
10. Calificaciones en membrete de los colegios anteriores así: 1° a 5°: grado cursado y aprobado durante el año anterior al que aspira y 6° a 11°: grados cursados y aprobados de 5° en adelante
11. Pagaré y Carta de Instrucciones debidamente firmados por todas las partes, según las indicaciones (será enviado a través del correo electrónico registrado durante la Preinscripción, para descargar e imprimir)
12. Contrato de Cooperación Educativa diligenciado y firmado (será enviado a través del correo electrónico registrado durante la Preinscripción, para descargar e imprimir)

2.6.2 ESTUDIANTES ANTIGUOS



1. Comprobante de pago del costo total de matrícula (matrícula y servicios complementarios)
2. Certificado de afiliación a la EPS o ficha del SISBÉN (vigente)
3. Carné de vacunas actualizado
4. Carta laboral del codeudor (aun siendo la misma persona presentada en el año anterior)
5. Copia de documento de identidad del codeudor (solo si es una persona diferente a la presentada al año anterior)
6. Copia del documento de identidad del estudiante (solo si hubo un cambio de Registro Civil a Tarjeta de Identidad o de esta a Cédula de Ciudadanía, o si el documento fue renovado a biométrico recientemente)
7. Pagaré y Carta de Instrucciones debidamente firmados por todas las partes, según las indicaciones (será enviado a través de la plataforma Q10 por medio de anuncios para descargar e imprimir)
8. Contrato de Cooperación Educativa diligenciado y firmado (será enviado a través de la plataforma Q10 por medio de anuncios para descargar e imprimir)

Nota Importante:

- La Institución no se obliga a renovar Matrícula a aquellos estudiantes cuyos acudientes no se encuentren a paz y salvo con matrículas, mensualidades o cualquier otra obligación adquirida durante el año escolar o reiterados retrasos en sus pagos.
- Una vez firmada la ficha de matrícula en la secretaría de la Institución por parte del estudiante y el padre de familia y/o acudiente; se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- La Institución fija unas fechas específicas (en el mes de octubre) para la reserva de cupo para el año siguiente de los estudiantes antiguos con el fin de hacer oportunamente el proceso de adjudicación de cupos a los nuevos aspirantes. Si el educando no hace la reserva en las fechas estipuladas, se dispondrá del cupo.
- La Institución fija con antelación las fechas específicas para el proceso de matrícula (mes de diciembre) dado el caso de que los acudientes no realicen el proceso dentro de la fecha estipulada, deberá hacerlo durante la matrícula extemporánea (mes de diciembre) asumiendo el pago del recargo, el cual será fijado por el Consejo Directivo.
- El padre de familia y/o acudiente que firma el contrato de matrícula, es aquel que en la actualidad se encuentra laborando o desarrolle alguna actividad económica que garantice la capacidad de pago de matrícula y mensualidades, de igual manera debe presentar un codeudor diferente a

los padres de familia y presentar certificado laboral o certificado de ingresos.

2.7 PROCESO DE COBRO DE CARTERA.

2.7.1 OBLIGACIONES

- A.** Los padres de familia deberán cancelar el costo de las matrículas en las fechas estipuladas por la institución (mes de diciembre), quién lo haga de manera extemporánea deberá asumir un recargo del 15%. Al matricularse se establece un *derecho-deber* que genera obligaciones recíprocas entre los educandos y los educadores. Así, de acuerdo a la jurisprudencia constitucional, la dimensión civil de este derecho se traduce en la celebración de un contrato de naturaleza civil en virtud del cual nacen obligaciones para ambas partes. Los padres, por un lado, se obligan a pagar oportunamente las mensualidades correspondientes y, por otro lado, los establecimientos educativos se comprometen a cumplir con otras obligaciones (entre otras Sentencia ST-612 de 1992)
- B.** Las mensualidades deberán cancelarse dentro de los primeros 5 días de cada mes. El retraso en el pago de la obligación generará el cobro de intereses por mora de acuerdo al porcentaje de usura vigente y el bloqueo en la plataforma.
- C.** Las familias que por algún motivo cancelan la mensualidad en fechas diferentes a la estipulada por la Institución, deberán realizar la solicitud por escrito para su aprobación y solo aplicaría hasta el mes de octubre.

2.8 PROCESO DE COBRO

- A.** Cuando el padre de familia y/o acudiente incumple con uno o hasta dos meses del pago de las mensualidades, recibirá por parte de la Institución las correspondientes llamadas de cobro, dejando registro de la fecha, la hora y la persona quien responde.
- B.** Cuando la morosidad sea de tres meses o más, el cobro se realizará de forma escrita por parte de la rectoría, dejando constancia y estableciendo un término de pago que no supere los 30 días y la notificación del bloqueo del estudiante en la plataforma.
- C.** Vencido el término concedido para pago y siendo reiterativa la morosidad, se realizará una segunda comunicación de cobro en forma escrita por parte de la gerencia, en la cual se exigirá el pago en término de 15 a 20 días y se planteará las consecuencias del incumplimiento de ello.

- D. Desde contabilidad se presentará ante el Consejo Académico los casos de morosidad que hayan sido reiterativos y que no se hayan cumplido dentro de los términos para que sean analizados y determinen la conveniencia de darles traslado al Consejo Directivo para la resolución de la situación.
- E. El Consejo Académico, a través de comunicado escrito, solicitará al Consejo Directivo de la institución, analizar los casos de morosidad de los padres de familia, aportando la información necesaria para tomar decisiones de acuerdo al procedimiento descrito en el presente Manual de Convivencia y en el proceso documentado de cobro de cartera.
- F. El Consejo Directivo, deja constancia a través de acta sobre las decisiones tomadas frente a la morosidad de los padres de familia, las cuales serán comunicadas de forma escrita al departamento de contabilidad para que sea esta quien haga las respectivas notificaciones a los afectados.
- G. El padre de familia que durante dos o más años consecutivos presente retrasos en el pago de mensualidades y/o matrículas, recibirá en el mes de septiembre de forma escrita y por parte de la Administración, una notificación en la cual se le informa que para el año siguiente al estudiante no se le renovará el contrato de matrícula. Esto con el fin de garantizar la movilidad del estudiante hacia otra institución y no vulnerar el derecho a la educación. Lo anterior amparado en la Sentencia ST037 de 1999 y Sentencia SU-624 de 1999.

Cabe aclarar que finalizado el año escolar los responsables de la educación del estudiante son los padres de familia y son quienes deberán buscar otro establecimiento educativo, ya sea público o privado, según sus condiciones económicas. Además, en la familia recaen en gran medida la responsabilidad en la educación de los menores (Artículo 67 de la Constitución Política).

PARÁGRAFO: Un padre de familia pierde el derecho a la no renovación el contrato de matrícula para su hijo y/o acudido no solo por encontrarse en morosidad al momento de las notificaciones, sino además por haber presentado reiteradas morosidades durante dos o más años, incumplimiento en los acuerdos verbales y/o escritos o actuar de mala fe en procedimientos de pago.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

El ser que quiere formar la Institución Educativa Natasha y Michael D. es el de una persona que entienda sus dimensiones de singularidad, originalidad, autonomía,

libertad, apertura social y cultural, y trascendencia consigo mismo, con los demás, con el mundo y con Dios. Para lograr esos aspectos la institución se propone ser autogestionaria, protagonista, comprometida, laboriosa, renovada, productiva, democrática, crítica, innovadora, actualizada, liberadora, emancipadora y formadora de valores.

3.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

3.2.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer la Filosofía Institucional.
2. Asumir libremente antes de la matrícula el contenido del Manual de Convivencia.
3. Estar respaldado en el proceso formativo por los padres o acudientes.
4. Disfrutar de ambientes de aprendizaje limpios y motivadores para dar lo mejor de sí mismo/a.
5. Conocer con anticipación el calendario académico, el cronograma de actividades y el horario escolar.
6. Recibir las clases de acuerdo a la intensidad horaria contemplada en el plan de estudios, acorde con el modelo pedagógico y los criterios de calidad de la Institución, como también de los lineamientos y estándares nacionales.
7. Ser evaluado con objetividad de acuerdo al Sistema de Evaluación Institucional (SIEE) y a las disposiciones legales vigentes.
8. Conocer oportunamente los informes de carácter personal, académico, formativo y comportamental, antes de ser llevados a la comisión de Evaluación.
9. Ser atendido con respeto y amabilidad frente a reclamos, inquietudes y críticas constructivas siguiendo el conducto regular.
10. Recibir buen ejemplo, un trato amable respetuoso, digno y libre de todo tipo de agresión física, verbal o psicológica, amenaza, burla, chisme, calumnia, difamación de parte de compañeros(as) educadores, directivas y demás miembros de la Institución (ley 1620).
11. Participar, elegir y ser elegido en el Gobierno Escolar o en las diferentes instancias que ofrece el Colegio.
12. Recibir ayuda oportuna para mejorar actitudes que afecta su comportamiento y/o rendimiento académico.
13. Aprovechar las instalaciones, recursos tecnológicos, didácticos y deportivos de la Institución, para las actividades propias de la vida escolar.
14. Disfrutar de los descansos pedagógicos establecidos en el horario escolar. (Cfr. Art. 30 ley 1098/06)
15. Hacer uso adecuado de los canales de comunicación que brinda la Institución.
16. Recibir reconocimiento público por logros académicos y de convivencia, y ayuda oportuna para superar las faltas o debilidades.
17. Representar la Institución portando dignamente el uniforme.



18. Realizar el Servicio Social del estudiantado de acuerdo a la programación y a las normas vigentes.
19. Acceder al debido proceso ante cualquier situación cometida. Presentar descargos o aclarar los acontecimientos acompañada/o por los padres o acudientes.
20. Recibir protección en su dignidad, integridad física, mental y moral. (Ley 1620 de 2013 Art 17 # 1)
21. Ser respetado en sus bienes y pertenencias con los principios generales de los Derechos Humanos. (Ley 1620/2013)
22. Ponerse al día con los respectivos trabajos y evaluaciones según lo estipulado por el docente de cada asignatura, al regreso al colegio, toda vez que la inasistencia sea por una causa justificada.
23. Ser protegido(a) frente a cualquier tipo de acoso escolar o bullying, expresado de manera verbal, gestual o escrita por medios físicos o redes sociales. (Ley 1620/ 2013)
24. Recibir la formación pertinente y oportuna en el campo de la sexualidad en orden a la toma de decisiones inteligentes, consientes, y responsables. (Ley 1620/ 2013).
25. Contar con el apoyo y el acompañamiento del Colegio en caso de enfermedades y tratamientos médicos.

3.2.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asumir y poner en práctica la filosofía institucional.
2. Asumir el Manual de Convivencia y ajustar responsablemente el comportamiento a las normas institucionales en todo momento, lugar y circunstancia.
3. Facilitar la comunicación permanente entre la familia y el colegio.
4. Contribuir con el buen comportamiento, el autocontrol y la actitud de escucha que favorezca las relaciones interpersonales positivas y un ambiente institucional propicio para la concentración y el aprendizaje.
5. Mantener el aula de clase y los diferentes espacios, ordenados y limpios en todos los momentos, como signo de cuidado del ambiente y sentido de pertenencia con la Institución.
6. Respetar el calendario escolar establecido, el horario escolar y el cronograma de actividades.
7. Ser responsable en el cumplimiento de todos los deberes escolares.
8. Conocer el sistema de evaluación institucional y asumir los propios resultados en cada una de las evaluaciones.
9. Asumir responsablemente los resultados académicos y disciplinarios, propios del proceso formativo.
10. Hacer reclamos justos, o críticas constructivas con educación, respeto y amabilidad, en un diálogo abierto, objetivo y leal.

11. Tratar a los demás con respeto, amabilidad, sin ningún tipo de agresión física, verbal o psicológica, favoreciendo un clima de convivencia pacífica en el que todas las personas se sientan respetadas y valoradas de acuerdo a su dignidad.
12. Cumplir con las responsabilidades y funciones que implican ser elegido en cualquiera de las instancias de participación.
13. Aceptar la asesoría, psicológica o académica, cuando las circunstancias lo requieran o la Institución lo recomiende.
14. Demostrar el sentido de pertenencia cuidando los equipos, mobiliarios, material didáctico, deportivo y planta física en general.
15. Aprovechar los descansos pedagógicos para una sana recreación y recuperación de las energías en pro del aprovechamiento de las clases.
16. Cuidar los canales de comunicación como un medio eficaz entre la familia y la Institución.
17. Lograr un rendimiento académico acorde con las capacidades y valores personales, y aprovechar responsablemente las oportunidades de superación.
18. Representar la Institución en eventos con un comportamiento adecuado y portando el uniforme ordenada y dignamente.
19. Acoger la propuesta y asesoría de la Institución cumpliendo responsablemente con las actividades programas y el horario establecido.
20. Cuidar los documentos a los que se tenga acceso siguiendo los conductos regulares, y no alterar ni parcial ni totalmente por ningún motivo dicha información.
21. Asumir las consecuencias por las situaciones o violaciones a las normas establecidas con respeto y voluntad de cambio.
22. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la institución como a los estudiantes, educadores, empleados u otras personas.
23. Subir a la plataforma Q10 la excusa y al regresar a la institución, cumplir con todos los deberes pendientes en el plazo estipulado.
24. Respetar la integridad física, moral y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando el acoso escolar o bullying a través de cualquier medio.
25. Aprovechar responsablemente la formación que la institución ofrece en los diferentes temas como: sexualidad, drogadicción, porte de objetos cortopunzantes, etc.
26. Cuidar responsablemente la salud y responder por los deberes escolares en los tiempos concertados con la Institución.

3.3 PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son los padres los primeros responsables de evaluar y discernir si sus intereses y necesidades están de acuerdo al proyecto del colegio. Por lo anterior establece el siguiente perfil.

- Que colaboren con la Institución en forma responsable y comprometida en la educación de sus hijos, desde una perspectiva de compromiso y acompañamiento.
- Que participen en las diferentes actividades Institucionales, colaborando con un espíritu positivo y solidario.
- Que respeten el trabajo colectivo de los estamentos sin interferir en sus diferentes campos y funciones.
- Que respeten las instancias de comunicación con los diferentes estamentos, alentando, de esta manera, el buen funcionamiento de la institución.
- Que se identifiquen con la Institución y que estén dispuestos a trabajar en forma colectiva para un normal desarrollo de las actividades escolares.
- Que practiquen normas democráticas, respetuosas y civilizadas en interacción social.
- Que respeten y honren los compromisos adquiridos con el colegio, desde el inicio del año escolar, en lo normativo y académico.
- Que promuevan la estabilidad y buena imagen de la institución por ser ellos parte de ésta.
- Que participen responsable y activamente en los procesos y llamados Institucionales.
- Que tengan un compromiso permanente con la formación de sus hijas.
- Que utilicen y promuevan la utilización de los canales regulares de comunicación, que brinda la institución.

PARÁGRAFO: La Institución le responderá únicamente al padre de familia y/o acudiente en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten, relacionadas con su hijo o apoderado.

Se llama **acudiente** al padre de familia o a aquella persona que lo representa excepcionalmente y firma la matrícula o la cancelación de la misma en caso de retiro del estudiante; y que además responda por este a todo llamado que le haga la institución.

El acudiente debe ser mayor de edad, con cédula de ciudadanía y con autorización escrita del padre de familia en caso de ser otra persona.

3.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

3.4.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Conocer con anticipación las fechas de matrícula y documentación requerida.
- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

- Expresar de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
- Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo Institucional.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Ser atendido por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución, en un diálogo que favorezca la orientación de los hijos.
- La Institución le responderá únicamente a la persona que haya firmado la matrícula, ya sea el padre de familia o acudiente delegado, en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten.
- Firmar la matrícula de su hijo o del alumno por el cual se compromete.
- Participar en la actualización del PEI y buscar orientación para comprenderlo y asumirlo.
- Conocer el Manual de Convivencia.
- Recibir colaboración eficiente y oportuna por parte de los diferentes estamentos del plantel.
- Recibir informes del rendimiento académico del estudiante(a)
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los diferentes estamentos como: consejo de padres, consejo directivo, entre otros.

3.4.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Conocer la filosofía institucional.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato de matrícula.
- Firmar como garante de un(a) estudiante matriculado(a).
- Hacerse responsable de los costos educativos generados por el(os) estudiante(s), en cabeza de los padres o de quien haya firmado el pagaré.
- Conocer, asumir y velar por el cumplimiento del manual de convivencia.
- Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo(a) o representado(a), según las leyes, el PEI y el Manual de Convivencia.
- Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por la Institución con la papelería completa.
- Asumir la responsabilidad frente al apoyo y la asesoría externa requerida por el (la) estudiante según los requerimientos de la Institución.
- Asistir a las reuniones, escuelas de padres, actividades y demás eventos donde se requiera su presencia a solicitud de la Institución, ley 2025 de 2020.



- Asumir los costos de daños y perjuicios ocasionados por sus hijos(as) y/o representados(as).
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los(as) hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, consumo y tráfico de sustancias psicoactivas, entre otras.
- Suministrar a sus hijos(as) o representados(as) los implementos necesarios, de tal manera que se garantice su rendimiento académico y comportamental.
- Solicitar con anticipación los horarios con los(as) directores(as) de grupo, para tratar temas relacionados con sus hijos(as) o representados(as), cuando sea necesario.
- Velar por la asistencia puntual de sus hijos(as) o representados(as) a las clases y demás actos programados por la Institución.
- Acatar y respetar las decisiones y sanciones contempladas en el PEI y en el Manual de Convivencia.
- Recoger puntualmente a sus hijos(as) o representados(as) al finalizar las clases y actividades programadas, según el horario establecido por la Institución.
- Registrar en la plataforma con anticipación los permisos para que su hijo(a) o representado(a) pueda ausentarse de la Institución dentro de la jornada escolar.
- Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas o a las necesidades de los(as) estudiantes.

3.5 PERFIL DE LOS DOCENTES

EN LO PERSONAL:

- Tiene coherencia entre lo que piensa y hace.
- Reflexiona sus opciones de vida.
- Posee un alto sentido de aceptación sobre sí mismo y esto se refleja en la honestidad, seguridad y el respeto con los que se relaciona con los demás.
- Valora su familia y se esfuerza por cultivar lazos de afecto y diálogo basados en el respeto.

EN LO ACADÉMICO:

- Domina la materia que enseña y la comunica de forma gozosa.
- Se capacita, estudia e investiga sobre el área que enseña.

EN LO PROFESIONAL:

- Es puntual para llegar a su lugar de trabajo y para entregar sus informes.
- Es responsable con las tareas asignadas.
- Con visión holística de su quehacer y capaz de contextualizar el conocimiento.
- Es dinámico y creativo en su didáctica dentro del aula.
- Una persona fiel a la filosofía del colegio.
- Es respetuoso con sus compañeros y propende por una sana convivencia de grupo.
- Capaz de establecer relaciones interpersonales respetuosas, cercanas cálidas
- Planea la acción educativa y se esfuerza en todo momento por hacer de sus acciones un complemento al logro de las metas institucionales.
- Seguro de sí mismo y con alto grado de madurez humana.
- Es sensible frente a las necesidades de los estudiantes. Escucha, establece límites y orienta en las dificultades.
- Prudente paciente y tolerante frente a las diferencias y situaciones adversas.
- Competente en las habilidades lingüísticas
- Sabe de su compromiso con la comunidad y aporta al desarrollo del contexto.

3.6 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

3.6.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Conocer la filosofía institucional.
- Participar en la construcción, desarrollo e innovación, transformación y evaluación de PEI.
- Recibir un trato amable y respetuoso de parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Gozar de la autonomía para el ejercicio de su cargo, según los valores institucionales y la asignación académica.
- Hacer uso del conducto regular para resolver dificultades.
- Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en los estamentos institucionales.
- Disponer del uso de los medios y recursos para el adecuado desempeño laboral.

- Ser escuchados en sus quejas y reclamos con el debido respeto.

3.6.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

- Regirse por el manual corporativo.
- Vivenciar los valores y principios de la filosofía institucional.
- Asumir, desarrollar, evaluar y mejorar el PEI. Participando activamente en su innovación a través de sus representantes.
- Cumplir con el horario y responsabilidades académicas adquiridas.
- Mantener contacto con padres de familia sobre los procesos de los estudiantes.
- Actuar con respeto y equidad ante reclamos y peticiones de sus estudiantes.
- Planear y organizar sus horas de clase con sentido pedagógico coherente con el nivel y grado que le corresponde.
- Actuar con un alto sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la institución.
- Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
- Responder por los daños en los implementos que se le entregan para desarrollar su labor.
- Mantener una buena presentación personal en la institución.
- Entregar a tiempo informes y demás material que le sea solicitado.
- Llevar a cabo su labor con ética y profesionalismo.

CAPÍTULO CUARTO

4.1 PAUTAS

4.1.1 PARA EL FORTALECIMIENTO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES Y LA SANA CONVIVENCIA

1. Conservar siempre una actitud de respeto en los actos y espacios de celebración acordes con la Identidad de la Institución.
2. Ofrecer a cada persona un trato acorde con su dignidad (actitudes modales, y vocabulario adecuado)
3. Respetar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa evitando cualquier agresión física, verbal, gestual, relacional, electrónica o actitudes desafiantes.



4. Participar con el debido respeto y la actitud que merece cada persona que interviene en actos generales, en cualquier lugar de la Institución.
5. Respetar los bienes ajenos, entregando en Coordinación de Convivencia lo que se encuentre.
6. No ocultar situaciones que atenten contra los compañeros o miembros de la comunidad en general.
7. No traer a la Institución ni consumir fuera de ella, licor, drogas psicotrópicas, ni presentarse bajo el efecto de dichas sustancias. “No ingresar a sitios de diversión donde se presentan espectáculos que atenten contra la integridad moral y la salud física o mental” (Cfr. Art. 30 parágrafo 1º y 2º ley 1098/06)
8. No fumar, por ningún caso, portando el uniforme de la Institución, dentro o fuera de ella.
9. Con el fin de mantener la atención, concentración y disposición en los diversos espacios formativos, se insta a abstenerse del uso de celulares, dispositivos de audio, tabletas u otros elementos digitales; en caso de uso obligatorio deberá informarse por escrito a coordinación de convivencia.
10. Es menester señalar que la Institución Educativa no se hace responsable por pérdidas o daños de dichos elementos/dispositivos tecnológicos.
11. No traer mascotas ni implementos de valor.
12. No ingerir alimentos en los salones de clase, ni masticar chicle.
13. No traer, ni vender mercancías o comestibles dentro de la institución como tampoco recoger cuotas o hacer rifas a nombre de esta sin la debida autorización.
14. No acceder, traer ni divulgar material pornográfico en forma física o virtual.
15. No traer a la institución, divulgar o participar en juegos de azar, en prácticas de espiritismo, esoterismo, hechicería, grupos satánicos, pandillas o grupos delictivos.
16. Hacer uso adecuado y decoroso de las unidades sanitarias. No emplear este espacio para juegos.
17. Hacer uso adecuado de las vías de evacuación, no obstruirlas ni crear falsas alarmas tendientes a generar pánico colectivo.
18. No hacer fraude, ni afectar o modificar evaluaciones, registros, firmas, certificados, entre otros. No copiar tareas, trabajos y/o talleres. En caso de fraude aún por primera vez se retiene la evaluación o el trabajo y se le asigna 1.0 como nota y se origina un debido proceso.

4.1.2 PARA UN ADECUADO APRENDIZAJE

1. Realizar con calidad y puntualmente los deberes escolares (clases, tareas, trabajos, talleres, consultas, evaluaciones).
2. No realizar durante las clases o en actos generales, asuntos diferentes que interfieran con la finalidad del momento.



3. Comportarse adecuadamente y participar en la realización de las actividades con gusto e interés, para facilitar la integración de saberes y el desarrollo de las competencias.
4. Llegar puntualmente a la institución respetando el horario establecido.
5. Desplazarse ágilmente para estar a tiempo en los lugares y en las actividades programadas y no ausentarse del salón de clase o de la institución sin previa autorización.
6. Justificar por escrito en la plataforma Q10 con anterioridad su inasistencia a la Institución.
7. Presentarse a las actividades de refuerzo y recuperación en los horarios y fechas asignadas.
8. Respetar el calendario escolar establecido. No programar paseos, vacaciones o actividades familiares que interfieran la programación de la Institución. En caso de viajes y/o paseos en tiempo escolar, quien actúe de acudiente comunicará a la Rectora y/o Coordinadora Académica el hecho. La/el estudiante por su parte, debe responsabilizarse de su nivelación.
9. Entregar, y hacer firmar oportunamente a los padres o acudientes la información que se envíe a través de circulares, boletines, citaciones y entregar el comprobante de dicha información el día asignado.
10. Traer todos los materiales de estudio. No está permitido dejar en portería materiales o cualquier otro elemento.
11. Mantener una postura adecuada que, de cuenta del interés por aprender, evitando recostarse en los pupitres o dormirse durante la jornada académica.

4.1.3 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SENTIDO DE PERTENENCIA Y PARA EL USO ADECUADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN

1. Acatar y cumplir el Reglamento establecido para el uso adecuado de los salones de clase y aulas alternativas, biblioteca, laboratorios, sala de informática.
2. No rayar, ni hacer escritos, grafitis en paredes, baños, salones, muebles, libros o enseres de la institución. No atentar premeditadamente contra los bienes de propiedad de la institución educativa o de las y los compañeros.
3. Usar el uniforme dentro y fuera de la Institución Educativa con decoro, orden y sencillez. Con el objetivo de preservar la salud y teniendo en cuenta los riesgos que conlleva, se solicita abstenerse del uso excesivo de maquillaje, piercing y tatuajes; igualmente se solicita no hacer uso de tinturas y esmaltes de colores fuertes.
4. Asistir al colegio con el uniforme que corresponda a cada día de la semana. Portar el uniforme únicamente en el horario escolar o en actividades programadas por la institución.

4.2 CAUSALES DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

El contrato de matrícula formaliza la vinculación del beneficiario (a) estudiante al servicio educativo que ofrece la Corporación Granito de Arena, en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1290 de 2009 sobre el sistema de evaluación y promoción; y compromete a las partes en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: La naturaleza jurídica del contrato de matrícula es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado. Además, dicho contrato tiene una duración de un año lectivo, el cual se ejecutará sucesivamente por períodos mensuales.

Según lo dispuesto en el Artículo 87 de la citada Ley 115 de 1994, “los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. “El reglamento de la Institución Educativa Natasha y Michael D., es pues la base fundamental orientadora de la filosofía de la Institución, que busca mantener el nivel de excelencia académica y de convivencia”.

A un estudiante que haya sido admitido y matriculado en la Institución Educativa Natasha y Michael D., no se le renueva el contrato de matrícula para el año siguiente, cuando se presenta uno de los siguientes:

- Expiración del término fijado (año lectivo).
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Retiro de la Institución del (la) beneficiario(a), sin previa cancelación de la matrícula.
- Sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico o de convivencia del (la) beneficiario(a), el cual no es imputable a la Institución Educativa o a sus padres y/o acudientes autorizados.
- Reprobación de grado por segunda vez consecutiva.
- Reiterado incumplimiento en las fechas de presentación de los requisitos de la pre matrícula y/o matrícula del(la) beneficiario(a).
- Incumplimiento de padres, tutores o acudientes a las citaciones programadas por la Institución.
- Críticas denigrantes de padres, acudientes y/o estudiantes que atenten contra el buen nombre de la Institución y/o sus funcionarios.
- Falsificación o alteración en documentos requeridos por la Institución.
- Incumplimiento de compromisos o acuerdos de pago firmados con antelación.

- Retraso en el pago de las mensualidades por dos o más meses, según lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Cooperación Educativa.
- Retiro de la papelería del (la) beneficiario(a) con el objeto de solicitud de cupo en otras entidades educativas.
- Fallecimiento del (la) beneficiario(a).

CAPÍTULO QUINTO

DEFINICIONES SEGÚN LEY DE CONVIVENCIA Y DECRETO REGLAMENTARIO (LEY 1620 Y DECRETO 1695 DE 2013).

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9. Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
14. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

Siglas y Acrónimos

DDHH Derechos Humanos.

DHSR Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

EE Establecimiento Educativo.

IE Institución Educativa.

Ley de Convivencia Escolar Ley 1620 de 2013.

Ley General de Educación Ley 115 de 1994.

LGBTI Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales.

MEN Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

PEI Proyecto Educativo Institucional.

PESCC Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía.

SE Secretaría de Educación.

VBG Violencia basada en género.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, PROCESO DISCIPLINARIO Y SANCIONES, DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DEFENSA

6.1 TIPOS DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y SANCIONES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución Educativa Natasha y Michael D., prescribe algunos correctivos pedagógicos como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las situaciones que afectan la convivencia y buscar la corrección de la conducta.

Las actuaciones en contra de la convivencia escolar son objeto de medidas correctivas, las cuales son de diferente índole, según trascendencia en el ámbito escolar, para que el estudiante reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su comportamiento.

Mediación: La mediación es un procedimiento que no castiga, ni sanciona, sino que evita la agudización de los conflictos. En la mediación, un tercero llamado mediador, que para el caso puede ser el representante de grupo, el docente o el coordinador de convivencia, extiende la invitación al diálogo y concertación entre partes, para evitar la gravedad de los conflictos. Además, es un acuerdo vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes, por lo cual deberá quedar evidencia escrita en el formato de versión libre adoptado por la Institución.

Remisión al departamento de psicorientación: El coordinador de convivencia, de acuerdo con el seguimiento comportamental del estudiante, tendrá la facultad de hacer la remisión del estudiante a psicorientación con el fin de realizar el acompañamiento pertinente.



Amonestación verbal: La primera estrategia del docente con el estudiante es el diálogo, haciendo una amonestación verbal, donde a través de la concertación y diálogo argumentativo, lo persuade de corregir su comportamiento inadecuado de una situación tipo I, según lo estipulado en el numeral 7.1 del presente Manual.

Seguimiento en el observador del estudiante: De toda situación tipo I se dejará constancia en el observador, allí reposarán los acuerdos, el seguimiento y compromisos suscritos con el estudiante que haya incurrido en situaciones tipo I, hasta tres (3) de la misma categoría.

Llamada preventiva al padre de familia y/o acudiente: El coordinador de convivencia establecerá comunicación directa con el padre de familia y/o acudiente de aquel estudiante que tenga consignado en el observador (3) situaciones tipo I con el fin de establecer compromisos que subsanen las situaciones anómalas en su comportamiento.

Anotación escrita en el observador del estudiante: De toda situación tipo II y III se dejará constancia en el observador del estudiante, así como de cualquier proceso de desescolarización dentro de la Institución del que haya sido objeto por cúmulo de situaciones tipo I. En cada anotación se registrará la situación con sus características de tiempo, modo y lugar y los procedimientos a seguir.

Exposiciones y/o reflexión para el grupo: Bajo la tutoría de la coordinación, los estudiantes involucrados en una situación disciplinaria que afecte la convivencia escolar deberán preparar una exposición y/o una reflexión sobre la temática a la que haga referencia la falta y socializarla al interior de su grupo o en el que asigne la coordinación.

Acompañamiento académico en el colegio por parte del padre de familia y/o acudiente, solo en Transición y Básica Primaria: Se citará al padre de familia y/o acudiente del estudiante para que lo acompañe en la jornada escolar durante uno o varios días, de acuerdo a la situación específica de cada estudiante, este acompañamiento puede ser en el aula de clase o por fuera de esta, en este caso, los docentes le asignarán los trabajos y actividades y el padre de familia será el encargado de desarrollarlos con el estudiante, haciendo las veces de tutor.

Suspensión de actividades académicas: Cuando se presenten situaciones tipo II y III y no se perciba actitud de cambio en el estudiante, ni compromiso en la familia para acompañar el proceso de su hijo, el rector a través de una resolución rectoral podrá suspender temporalmente al estudiante de actividades académicas hasta por ocho (8) días, según las sanciones adscritas en las situaciones tipo II-III.

Suspensión de actividades deportivas, culturales o de representación: Cuando

el estudiante sea reincidente en situaciones tipo I o se haya visto involucrado en situaciones tipo II o III podrá ser suspendido de cualquier actividad deportiva, cultural o de representación en la cual esté participando o tenga la intención de participar.

Remisión a comisaría de familia: La remisión la hará el rector o el Comité Escolar de Convivencia, cuando el caso particular así lo amerite.

6.2 DEBIDO PROCESO.

6.2.1 FINALIDADES Y SENTIDO DEL DEBIDO PROCESO

A los(as) estudiantes se les pueden aplicar las acciones correctivas y/o sanciones pedagógicas por la Institución educativa, por la vulneración de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y el incumplimiento de los deberes, pautas o situaciones académicas y comportamentales registradas en el Manual de Convivencia y con el seguimiento del procedimiento previamente establecido.

6.2.2 OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el Derecho a la Defensa, a un proceso público para el educando, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar el/la estudiante, se tendrá en cuenta:

1. La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron el/la estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de el/la Orientador de grupo, coordinadora académica o convivencia, rectora o personal especializado si así lo requiere.
2. El educando debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las situaciones que se le imputen, académicas o comportamentales, ante cada instancia del debido proceso.
3. Los descargos que presente podrán ser en forma oral o escrita de acuerdo al proceso de la acción Correctiva o de la Sanción y se admitirán todos los medios de pruebas que se considere pertinentes para su defensa.
4. Los padres de familia o acudientes autorizados serán notificados oportunamente sobre la situación del educando, cuando se esté adelantando un proceso académico o de convivencia.

6.2.3 PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones se consagran principios como:



1. Reconocimiento de la Dignidad Humana: el respeto a la dignidad de las y los estudiantes es el límite en la aplicación de la sanción.
2. El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable.
3. Preexistencia de la situación: una sanción se aplicará por un hecho determinado considerado como situación en el Manual de Convivencia.
4. Proporcionalidad: Existencia de proporción entre la situación y la sanción.
5. Presunción de inocencia: la estudiante y/o el estudiante presume de inocencia de la situación que se le atribuye, mientras no se compruebe y declare su responsabilidad.
6. Igualdad: todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.
7. Participación: todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
8. Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
9. Motivación: toda decisión, en un proceso formativo, debe ser razonable y motivado.
10. In dubio pro el/la estudiante: toda duda debe ser resuelta a favor de ellos.
11. Favorabilidad: si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable a la o el estudiante.
12. Reformatio in peius (reforma en peor): cualquier sanción se revisa para rebajarla o dejarla igual, nunca para incrementarla.

6.2.4 DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA.

AVISO: Cuando se presente una situación que afecte la convivencia, se deberá avisar a las personas involucradas en el proceso en el término más expedito posible. La comunicación debe ser personal, telefónica o por escrito; para dicho contacto se contará con la información suministrada en el momento de matrícula.

INICIACIÓN: Diálogo del estudiante con el superior que presencia o comprueba la situación. Se presentarán los informes, pruebas o argumentos de lo sucedido con el fin de esclarecer los hechos.

Este dejará constancia escrita firmada por el estudiante en el observador.

ACOMPañAMIENTO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN: El coordinador de convivencia realizará acompañamiento a los estudiantes que presenten anotaciones en el observador de grupo, esta se hará a través del diálogo, la concertación, la formulación de compromisos y en caso de ser necesario la remisión a psicorientación.



COMUNICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: Cuando el estudiante persiste en el incumplimiento de los deberes o ante una situación tipo II o III, se debe dejar constancia escrita en el observador del estudiante, la citación la puede hacer el docente, el orientador de grupo, coordinador y/o rector.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y/O EXTRACURRICULARES: La suspensión extracurricular se hará permanente y la curricular se aplicará de acuerdo con lo estipulado en las sanciones adscritas en las situaciones tipo II-III, esta se hará a través de resolución rectoral.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Cuando el estudiante al finalizar el año escolar presenta inconsistencias en su comportamiento y un debido proceso; el Consejo después de analizar ciertas circunstancias autorizará su continuidad o no en la Institución, de ser autorizada deberá firmar un compromiso de convivencia durante la matrícula o al iniciar el año escolar.

6.2.5 DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

LLAMADO PREVENTIVO: La institución dispone de un horario de atención a padres de familia de lunes a viernes, donde los docentes en sus horas disponibles podrán citar a los padres de familia de aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas con el fin de fijar estrategias de recuperación, de esta citación se dejará constancia en el observador del estudiante o en un formato novedades académicas y deberá estar firmado por el estudiante y el padre de familia.

ALERTA ACADÉMICA: Se realizará en el transcurso de cada periodo académico: el educando y el padre de familia y/o acudiente recibirá por parte de cada uno de los docentes la información pertinente con relación a su proceso académico, siempre y cuando no presente mora en el pago de las mensualidades.

SEMILLEROS: Participan los estudiantes que presentan dificultades y se trabajan durante el año escolar en horario contrario a la jornada académica.

INFORMES ACADÉMICOS: El padre de familia recibirá el informe académico del estudiante por parte del docente, de igual manera puede acceder a la plataforma Q10 y verificar el estado de su hijo en cada uno de los periodos, en donde se dará cuenta de los resultados de evaluación, de no poder recibirlos por estar bloqueada la plataforma, deberá cancelar el valor de las mensualidades en mora.

6.3 DERECHO A LA DEFENSA

Es el derecho que tiene la persona de conocer por qué se le acusa para argumentar lo que tenga a su favor y presentar las pruebas contundentes que puedan demostrar su inocencia. Esta puede ser natural y técnica, la natural es la defensa que hace la persona que se le está imputando una conducta por el conocimiento directo que

tiene de los hechos y la técnica es aquella proporcionada por una persona especializada como un abogado, el personero municipal o la entidad competente según el caso (Comisaria de Familia, ICBF, secretaria de Educación Municipal), entre otras.

6.4 INASISTENCIAS

Cuando un estudiante falte a la jornada académica o a cualquier actividad programada por la institución debe:

- *Subir a la plataforma Q10 la excusa escrita en el formato dispuesto para eso la justificación de su ausencia firmada por el padre de familia o acudiente.

- *Presentar los trabajos y evaluaciones de acuerdo a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción.

Nota: La presentación de excusa sólo es válida para que los docentes realicen las evaluaciones, talleres, consultas, en fechas posteriores a la fijada. La falta se registrará en la plataforma Q10 con excusa o sin ella.

6.5 PERMISOS

- * Con el objetivo de garantizar el bienestar de todos los estudiantes se establecen diferentes normativas para aquellos estudiantes que requieren acceso prioritario al baño por razones de salud; los padres y/o acudientes deben presentar un certificado médico emitido por un profesional de la salud, cuyo documento debe ser entregado para que los docentes le permitan ir al baño cuando sea necesario y así poder llevar un control en el ingreso al mismo en horarios diferentes al descanso. Esta medida busca garantizar el cuidado y protección de nuestros estudiantes, minimizando cualquier posible riesgo derivado de la falta de supervisión.

PARÁGRAFO: "El estudiante podrá solicitar permiso durante las clases para ir al baño, cada vez que lo requiera sin ninguna restricción; para lo cual deberá informar al docente, toda vez que este debe tener control de la ausencia y así poder garantizar su seguridad".

- * Los permisos para que un estudiante se retire de la Institución durante la jornada, solo los dará el rector, el coordinador o quien haga sus veces.

En caso de que un estudiante necesite retirarse del establecimiento, el padre de familia y/o acudiente deberá solicitar el permiso por escrito en el formato establecido y deberá recogerlo en el horario solicitado para su ausencia, además esta autorización debe ser subida con antelación a la plataforma Q10.

* El estudiante que esté enfermo en el establecimiento deberá notificar a la coordinación o a quien haga sus veces para llamar a los acudientes y que sea el padre de familia, quien autorice la salida, acompañado de un adulto responsable.

* Cuando el permiso sea por un periodo de tiempo determinado, el padre de familia deberá solicitarlo con anterioridad a la fecha en la que el estudiante ya no estará en la Institución con el fin de poner en conocimiento a todos los docentes.

Al estudiante que le sea concedido el permiso deberá ponerse al día con los trabajos y demás actividades que se realicen durante su ausencia.

6.6 LLEGADAS TARDE

Cuando un estudiante llegue tarde a la institución o al aula de clase sin la justificación escrita, se le permitirá el ingreso, se dejará constancia en el formato de coordinación, a partir de tres (3) retardos se le hará reporte en el observador de grupo y se le notificará al padre de familia, ya sea en comunicación escrita o vía telefónica, que, ante un nuevo retardo sin justificación alguna, el estudiante podrá ser sancionado con la desescolarización dentro de la Institución de un día académico.

6.7 SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES (PLAN PADRINO):

El Servicio Social del Estudiante (SSE) es un proyecto obligatorio para los estudiantes de la Educación Media. En la Institución Educativa Natasha y Michael D., tienen la posibilidad de prestarlo dentro o fuera de la Institución.

La Constitución Política de Colombia, la ley 115 del 8 de febrero de 1994 que en su artículo de Educación Media presenta un Servicio Social Obligatorio durante los dos grados de estudio, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional; el decreto 1860 del reglamentario de la ley 115, del 3 de agosto de 1994, artículo 39 que establece: “ El Servicio Social que prestan los estudiantes de la educación media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que se llevan a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.” Por ello la ley establece que estas actividades los jóvenes las deben de cumplir, en un tiempo de 80 horas para certificar el cumplimiento del servicio social.

El Servicio Social Estudiantil obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 4210 de 1996 por la cual se



reglamenta su organización y funcionamiento, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante su participación en proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

Es deber de los estudiantes de toda Institución Educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la Institución velar por que éste se cumpla en un plan de 80 horas prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación.

6.7.1 OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL (PLAN PADRINO)

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio, colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación para servir a las personas, comunidades o instituciones que los requieran.
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes. para servir de apoyo a la comunidad.
5. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

6.7.2 REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL (PLAN PADRINO)

1. Asistir con el uniforme correspondiente al día.
2. No usar celular y otro aparato electrónico durante el horario asignado.
3. No consumir bebidas ni alimentos dentro del aula asignada.
4. Evitar quedarse solo con los estudiantes.
5. Dar ejemplo en comportamiento, expresión verbal, porte de uniforme, entre otros.
6. Llegar con puntualidad al aula asignada.
7. Permanecer en el aula asignada.
8. Evitar exceso de confianza con los estudiantes.
9. Llevar registro de seguimiento de horas de servicio social y firmas de los docentes.
10. Anunciar con anticipación la falta al servicio social (traer justificación).
11. Con tres faltas, sin justificación, se da por terminado el servicio social.
12. Asumir con responsabilidad, respeto y seriedad el compromiso del Servicio Social.
13. Respetar rigurosamente los protocolos establecidos para el cuidado de la salud.
14. Acatar fielmente las orientaciones recibidas por parte del coordinador.
15. Informar oportunamente a la coordinación del SSE, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del programa.

16. Dedicar el tiempo de servicio exclusivamente a las labores asignadas por el coordinador.
17. Está prohibida la permanencia de acompañantes o invitados por los prestadores de Servicio Social en el sitio asignado.
18. Para prestar el Servicio Social en una plaza diferente a las asignadas por la Coordinación del SSE, deberá formalizarse a través de la firma previa de un Convenio Interinstitucional.
19. Al finalizar el servicio social el estudiante deberá presentar en Secretaría Académica el formato debidamente diligenciado, con las respectivas firmas y sello del lugar en donde prestaron el servicio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ORIENTACIÓN Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Ante el incumplimiento del manual de convivencia por parte de un estudiante en donde se vea afectada la convivencia y el aprendizaje, y se tipifique como situación tipo I, II o III, enunciadas en el capítulo de *CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL PRESENTE MANUAL*, el proceso a seguir es el siguiente:

1. Llamado de atención verbal haciendo corregir el comportamiento o actitud contraria a los criterios establecidos: éste lo realizará el educador quién presencia el hecho o la situación o a quién fue dirigida la queja. Esta primera intervención consiste en un diálogo formativo donde el estudiante es escuchado y las orientaciones hechas por el educador quedarán consignadas en el observador con los compromisos y con sus respectivas firmas.
2. Ante la reincidencia de una situación o una nueva, se establecerá un nuevo diálogo con el estudiante acerca de las razones que motivan su comportamiento, quedará consignado en el observador con el respectivo compromiso del estudiante y con sus respectivas firmas.
3. Remisión al director de grupo: si el estudiante reincide en una misma situación o comete otra tipificada como situación tipo I el director de grupo asume la orientación del estudiante, mediante un proceso pedagógico de diálogo y concientización de que su actuar influye de manera negativa en los procesos formativos. Deberá quedar consignado y el estudiante escribirá su compromiso de cambio. Se le informa que hasta este momento las situaciones han sido tipo I, que un nuevo llamado de atención constituye una situación tipo II y tendrá un nuevo proceso.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante incurre en una situación tipificada como tipo II sin anteceder una situación o varias situaciones tipo I y/o tiene compromiso de convivencia para el año lectivo iniciará el proceso en el numeral 4.

4. Remisión a coordinación de convivencia: ante el incumplimiento del manual por parte de un estudiante de manera reincidente o una situación tipificada como tipo II. El director de grupo procederá a remitirlo a coordinación de convivencia, con el informe completo del proceso hasta ese momento ejecutado o la descripción minuciosa de la situación.
5. En esta instancia se citará al estudiante para conocer su versión, compararla con lo consignado y hacer sus descargos. Después de que se establezca el grado de responsabilidad del estudiante basado en la evidencia recopilada, se le orientará frente a las disposiciones institucionales en su caso particular y los requerimientos que exigen un cambio de actitud para garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo y la sana convivencia. Si el motivo de la remisión es una situación tipo II se citará el padre de familia o acudiente y será informado de la situación, una vez analizada las condiciones del estudiante frente a la gravedad de las pautas impartidas se plantearán estrategias de apoyo al estudiante: seguimiento, diálogo, correctivos, estímulos, entre otros.
6. Reincidencia situación tipo I y II: ante esta situación el coordinador de convivencia citará de nuevo al estudiante y su acudiente, establecerá un nuevo diálogo acerca de su reiterado comportamiento y como éste afecta la convivencia, el desarrollo del proceso formativo y de la vida institucional. Demostrando esto que no se ha obtenido cambios significativos en el estudiante por lo tanto se procederá a establecer acciones correctivas que ayuden al estudiante a entender que su comportamiento no permite el avance significativo en su proceso formativo, éste consistirá en primera instancia la reparación de la situación cuando sea posible. Junto con la observación del hecho, el correctivo y las firmas se hará la remisión al comité de convivencia; si no se ha hecho antes, se hará remisión a profesional para garantizar su escolarización, y en un término de un mes se le solicitará la evidencia del tratamiento, si se le había sugerido antes se le solicitará el informe del profesional con el proceso de intervención, este será anexado a su hoja de vida.
7. Remisión al comité de Convivencia: Ante un estudiante cuyo comportamiento atenta contra la integridad suya, de los otros y de su entorno, será objeto de análisis del Comité de Convivencia, quienes plantearán alternativas de solución al problema y comprometerán tanto al estudiante como a su familia en el mejoramiento de sus actitudes, realizarán un seguimiento al plan establecido.

En la aplicación de las orientaciones y correctivos al no cumplimiento de los deberes y obligaciones del estudiante y al agotar todos los recursos disponibles por parte de educadores, director de grupo y en algunos casos otros profesionales y no obtener cambios de actitud del estudiante será nuevamente el Comité de Convivencia, quien procederá a impartir los correctivos y sanciones precedidos de un diálogo sobre la influencia negativa de su comportamiento para su proceso formativo, para el de sus compañeros y para garantizar el derecho al trabajo de los educadores. Se le hace ver que dicha actitud atenta contra su propio derecho al estudio, por tanto, podrá ser excluido de clases, por uno, dos y hasta tres días, se informará al padre de

familia y/o acudiente. De ser reincidente, el Comité de Convivencia decidirá la sanción a seguir que constaría en la desescolarización por una, dos o más semanas según sea necesario. En ambas situaciones, el estudiante podrá presentar las evaluaciones, trabajos y sustentaciones con la nota básica de aprobación que sería 3.3, según lo planteado en el SIEE, de igual manera será el estudiante quien busque a los docentes para dicha presentación y sustentación; dado el caso de que no lo hiciere su nota sería 1.0, sin oportunidad de recuperación.

8. Si vuelve a ser reincidente, el Comité de Convivencia sugerirá a la familia el cambio de institución del estudiante porque su comportamiento está afectando el clima de convivencia para el aprendizaje y el trabajo formativo; previo visto bueno del Comité de Convivencia. Lo anterior, no imposibilita que, en algunos casos, al estudiante se le permita terminar el año académico, desescolarizado realizando talleres y actividades acordadas con los educadores.

PARÁGRAFO 2: La no presentación de la evidencia de proceso de intervención profesional se convierte en una causal de negación de cupo o retiro de la institución sin terminar el año lectivo dependiendo de la gravedad.

9, Remisión a Psicología: Por parte de la institución, en ambos casos, reincidencia de situaciones tipo I y II dispondrá de un correctivo que permita al estudiante reivindicarse, este consiste en la reparación del daño, primero realizará un diálogo con la psicorientadora, esto deberá quedar consignado junto con los aportes de la reunión y la firma de la psicorientadora, del acudiente y el estudiante con su respectivo compromiso y cumplimiento del correctivo. Si es preciso, se recomendará la ayuda de un profesional (con evidencia firmada de la remisión) y la exigencia de evidencias del tratamiento que esté realizando. De tipificarse la situación como tipo I, II y III.

10, Cambio de institución: Al finalizar el año con el visto bueno del Comité de Convivencia, se procederá a solicitar el cambio de institución. En caso de gravedad de la situación, el mismo Comité, decidirá la exclusión del estudiante antes de finalizar el año lectivo. La solicitud de cambio de institución se hace sobre el criterio que un cambio de ambiente puede favorecer su desarrollo personal y académico.

PARÁGRAFO 3: El llamado al padre de familia puede darse en cualquier instancia del proceso y se hará para que el padre de familia como primer educador que es de su hijo(a) asuma posición formativa frente a lo que se viene presentando con el estudiante. En cada una de estas instancias deberá tenerse en cuenta el debido proceso.

CORRECTIVOS O DISPOSICIONES PARA CASOS ESPECIALES SEGÚN LOS CRITERIOS DE CONVIVENCIA Y APRENDIZAJE

1. Ante cualquier incumplimiento a los deberes o actitud que sea contraria a lo establecido en este manual de convivencia, el principal correctivo es el

reconocimiento del error, la actitud de cambio inmediato y la disposición de aprender de la situación. “Las personas inteligentes no cometen errores, aprenden lecciones”

2. Ante las llegadas tarde al inicio de la jornada escolar y/o al aula de clase deberá realizar un compromiso escrito como estrategia para aprender el valor de la responsabilidad y la puntualidad. A la tercera llegada tarde podrá ser desescolarizado por un (1) día de actividad académica cualquier día de la semana.
3. La inasistencia a clase estando en la Institución será considerada situación tipo I y su acudiente deberá presentarse al día siguiente.
4. Cuando el estudiante se presente con el uniforme que no corresponda, o mal portado, firmará la planilla del control de faltas de convivencia, Ante una situación extrema que no sea desidia o irresponsabilidad deberá venir con el otro uniforme y traer la excusa firmada por su acudiente.
5. Ante la falta de asistencia a una jornada escolar deberá subir a la plataforma la excusa firmada por su acudiente, anexando copia de la incapacidad, esta debe ser aprobada por coordinación académica. Será prerequisite para entrega de trabajos o realización de exámenes. Las ausencias son acumulativas para la pérdida del año. Es responsabilidad del estudiante ponerse al día a su regreso con exámenes y trabajos presentados.
6. Ante el incumplimiento de entrega de información a su acudiente y su devolución firmada, deberá anotarse el incumplimiento del compromiso de ambas partes de mantenerse informado a través de este medio de comunicación entre la Institución y la familia.
7. Cuando un estudiante porte armas o algún elemento corto punzante, se citará a su acudiente y sólo a él, se le devolverá sin perjuicio de las acciones legales que esto implique.
8. Ante el porte de audífonos u otros aparatos electrónicos que son distractores de la función fundamental de estudiar serán decomisados y entregados sólo al finalizar la jornada académica si es la primera vez, cuando haya una segunda vez será entregado al acudiente del estudiante y en caso de una tercera éste se entregará finalizando el año escolar. El mismo procedimiento se realizará cuando el celular sea utilizado inadecuadamente (que represente un distractor, interrumpiendo la actividad académica o formativa del estudiante que lo porte o a sus compañeros).
9. Cuando se presente con maquillaje o accesorios, (incluyendo piercing) que no correspondan con su uniforme deberá quitárselos antes de iniciar la jornada o actividad institucional. De reincidir, se citará a su acudiente y se acordará un compromiso por escrito y se aplicará el correctivo correspondiente a la situación.
10. Ante la forma inadecuada de llevar el cabello tanto en el hombre y la mujer sin decoro, sucio, entre otros, se citará al acudiente y se concertará con él un compromiso de cómo se debe llevar su cabello evitando una inadecuada presentación personal.

11. Ante el maltrato o daño de los bienes de la Institución deberá reparar o reponerlo. Si es preciso, su acudiente deberá saberlo y asumir la responsabilidad, podrá tener como correctivo adicional el hacer reconocimiento público de su error y el aprendizaje adquirido.
12. En la Institución está totalmente prohibido las ventas informales de todo tipo, incluye comestibles. Cuando un estudiante sea encontrado con mercancía se le decomisará y sólo se le devolverá a su acudiente.
13. Ante el consumo de bebidas alcohólicas o cigarrillo dentro de la Institución, en sus alrededores o en actividades institucionales deberá realizar trabajos investigativos sobre sus efectos y consecuencias y deberá sustentarlos públicamente, se registrará en el observador y se comenzará el debido proceso.
14. Ante actos de irrespeto por sus compañeros o superiores deberá reconocer su error, presentar disculpas y enmendar o reparar según corresponda. De reincidir o dependiendo de la gravedad podrá ser considerada como situación tipo II o III.
15. Ante hechos bochornosos de escándalo público en las afueras de la Institución, en eventos (salidas pedagógicas o paseos) y/o en otros lugares públicos con el uniforme, deberá realizar trabajos investigativos sobre los efectos y consecuencias, deberá sustentarlos públicamente y si es de daños a terceros o desperdicio de bienes (comidas, por ejemplo) deberá pagar, reparar o donar para beneficio de otras personas necesitadas. De reincidir o dependiendo de la gravedad podrá ser considerada como situación de tipo II o III.
16. Ante las manifestaciones de afecto propias de la intimidad en la Institución o sus alrededores se dialogará inicialmente con ellos invitando al cuidado, responsabilidad y compromisos, quedando consignado en el observador. De reincidir se dialogará con sus acudientes y podrá tener como correctivo, la realización de trabajos investigativos sobre sus efectos y consecuencias.
17. Ante los casos de consumo de sustancias psicoactivas se citará a sus padres o acudientes a quien se le hará saber de la situación y se le invitará a comprometerse en el caso buscando ayuda en otra instancia y trayendo evidencia del seguimiento o del proceso que se está realizando. Además, el estudiante se comprometerá a: Primero, no presentarse nunca bajo el efecto de sustancias alucinógenas. Segundo, no fumar, consumir, ni portar sustancias alucinógenas dentro de la Institución o fuera de ella. De no cumplirse alguno de estos requisitos se le sugerirá a la familia retirar al estudiante para hacer prevalecer el bien general sobre el particular.
18. La pérdida académica del año podrá ser causal de no renovación de contrato de matrícula para el año siguiente, previo visto bueno del Comité de Convivencia y dependiendo de la disponibilidad de cupos y del proceso formativo que se haya tenido durante el año. La educación es un derecho-deber. (Sentencia T-671 de 2003).
19. Para salir de la Institución durante la jornada escolar por cita médica o situación familiar deberá registrar la solicitud en la plataforma Q10 y para ello será el

acudiente quien venga personalmente por el estudiante y diligenciará la planilla de autorización de salida. Solo rectoría o coordinación darán la autorización.

20. Para los estudiantes de grado 11 que no respondan a los procesos correctivos pedagógicos al haber participado de situaciones de convivencia tipificadas como III podrán ser sancionados con la no participación en la ceremonia de proclamación de bachilleres.
21. Ante la reincidencia en el consumo de productos alimenticios al interior de las aulas, deberá realizar trabajos investigativos sobre sus efectos y consecuencias y deberá sustentarlos públicamente.
22. Ante los actos de irrespeto o maltrato por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa será remitido a la instancia correspondiente (coordinación, rectoría, comité de convivencia) quien mediará ante la situación y establecerá los correctivos pertinentes.

7.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Los protocolos que se establezcan estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos definirán como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

7.2. ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I:

1. Usar el celular o cualquier otro elemento tecnológico (dispositivos electrónicos, audífonos, reproductores de música, cámaras, entre otros) que distraiga o altere su atención y el desarrollo normal de las clases u otras actividades de aprendizaje, excepto previa autorización del docente.
2. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.



3. Hacer caso omiso a las instrucciones, sugerencias o llamados de atención de los docentes y directivos docentes.
4. Utilizar inadecuadamente, dañar o alterar los servicios del colegio y materiales de trabajo.
5. Deteriorar avisos, afiches, carteles o mensajes fijados públicamente en la institución.
6. Traer a la institución elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
7. Presentarse a la institución sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
8. Gritar, lanzar objetos y en sí, presentar mal comportamiento, e irrespetar las actividades propuestas por la Institución.
9. Usar vocabulario soez o descortés dentro de la Institución. (Colocar apodos, charlas pesadas, insultos, comentarios despectivos y juegos bruscos, entre otros).
10. Esconder el bolso, útiles escolares y/o pertenencias de otro compañero o docente, o cualquier otra conducta que atente contra las pertenencias de compañeros o docentes.
11. Golpear, halar el cabello o conductas similares que violenten a otros.
12. Discriminar humillar, rechazar o aislar compañeros.
13. Pegar chicle u otro comestible en las pertenencias o el propio cuerpo de los(as) compañeras, en los mobiliarios, materiales o recursos de la institución. Para evitar estas u otras conductas similares, se sugiere no consumir chicle durante la jornada escolar.
14. Comportamiento inadecuado dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
15. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
16. Denigrar del colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
17. La inasistencia injustificada a actos culturales, deportivos, religiosos, o cualquier tipo de actividad programada por la institución.
18. Omitir el conducto regular.
19. Arrojar basuras al piso y mantener el aula y/o colegio en desorden.
20. Utilizar los residuos como elementos de juego y que ponen en riesgo la integridad de todos, tales como: tapas, botellas, bolas de basura, entre otros.
21. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
22. Hacer mal uso del agua y de los servicios sanitarios.
23. Consumir alimentos durante el desarrollo de las clases, actos cívicos, académicos y religiosos, sin autorización del docente a cargo.



24. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alucinógenas
25. Uso incorrecto, desorden, desaseo, modificaciones o combinaciones del uniforme no autorizadas que vayan en contra de la uniformidad institucional.
26. Irrespetar el turno de sus compañeros durante la utilización de la tienda escolar o en cualquier otro espacio.
27. Perder el tiempo o hacérselo perder a los demás en las diferentes actividades.
28. Ingresar sin autorización a las diferentes dependencias de la institución.
29. Comercializar objetos y/o alimentos dentro de la institución sin autorización de la administración
30. Demostrar desinterés por el aseo de la institución.
31. Falta de colaboración con el aseo del colegio cuando le sea asignado.
32. Impuntualidad al llegar al colegio, a las clases o a los demás actos realizados en la institución.
33. Permanecer en las aulas durante los descansos.
34. Dejar o mantener sucio el sitio que utilice en sus actividades.
35. Conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpan las clases y/o actos generales.
36. Indisponer el hogar contra la institución, llevando informaciones distorsionadas o falsas.
37. Obstaculizar la comunicación entre la familia y la institución. (Que el NNA no entregue citaciones o restrinja el acceso a la plataforma Q10, entre otros).
38. Mostrar negligencia ante las notificaciones que envía la Institución a los padres de familia ya sea por la app o plataforma Q10.
39. Escribir, rayar y/o deteriorar las paredes, los pupitres y demás enseres del aula.
40. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que correspondan para cada caso.
41. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización, entre otros.
42. Faltar a la verdad con el fin de evadir sus propias responsabilidades.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia tendrá potestad para revisar, evaluar y clasificar otros comportamientos de los estudiantes que no se contemplaron en los numerales anteriores y decidirá si encuadran dentro de las situaciones tipo I.

PARÁGRAFO 2: La Institución no se hace responsable de los objetos no autorizados (celulares, cámaras digitales, computadores, reproductores de música

y/o cualquier aparato electrónico) traídos por los estudiantes y de los daños causados por ellos en bien ajeno.

7.2.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I: PROTOCOLO.

- Paso 1: Acciones preventivas: Todos los miembros de la comunidad educativa en especial, docentes y directivos docentes son responsables de promover la sana convivencia y prevenir situaciones que lleven a alterarla dentro y fuera del aula, a través de los proyectos institucionales, planes de área, actividades transversales, entre otros.
- Paso 2: Intervención inmediata frente a la situación tipo I. El docente o directivo docente que presencie la situación tipo I deberá intervenir conforme a la necesidad de esta, invitando a la calma, al diálogo y a la aceptación de la conducta negativa, así mismo los mediadores escolares pueden intervenir, de acuerdo con las capacitaciones recibidas para desempeñar dicho rol. El llamado de atención verbal, por dicha situación, y la acción pedagógica que se amerite, se dejará por escrito en el observador del estudiante.
- Paso 3: Dialogo con las partes involucradas, identificación de las responsabilidades y fijación de las normas de resolución. El docente o directivo docente que presencie la situación tipo I deberá fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, así mismo, propiciara la reparación del daño.
- Paso 4: Descripción de la situación en el observador del estudiante: El docente y/o directivo docente que se haya involucrado en la intervención escribirá lo acontecido, bajo los parámetros establecidos de tiempo, modo y lugar. Dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo a la coordinación al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación. Frente al comunicado escrito de no aceptación de una falta, la coordinación citará al estudiante, el acudiente y el docente involucrado para mediar en la situación, dejando nuevamente constancia en el observador, si es necesario se empleará el formato de versión libre con el fin de recolectar las evidencias necesarias que ayuden a esclarecer los hechos.
- Paso 5: Compromisos de conciliación y acciones restaurativas o de reparación: El docente y/o coordinador de convivencia facilitarán el establecimiento de acuerdos entre las partes involucradas y se elaborarán compromisos, los cuales estarán firmados y pactados con los estudiantes, padres/acudientes y quedará en registro en los formatos institucionales.

- Paso 6: Seguimiento al caso: Los docentes realizarán seguimiento al caso y a los compromisos realizados, con el fin de verificar si la intervención fue efectiva.

En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan; la coordinadora de convivencia realizará un informe al Rector(a) (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÁGRAFO: Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través del cuaderno comunicador y/o vía telefónica, dejando constancia en el observador con la fecha, hora y persona a quien se le informa la situación.

7.2.2 SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO I QUE SEAN REINCIDENTES.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados al incurrir por primera vez en una situación tipo I se aplicarán las siguientes sanciones:

- Nueva intervención con los implicados, realizando llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica en el caso que así lo amerite, dejando constancia en el observador del estudiante.
- Citación al padre de familia y/o acudiente por parte de la coordinación para fijar acciones preventivas y/o correctivas. Se deja constancia en el observador del estudiante.
- De presentarse reincidencia en situaciones tipo I (mayor a tres veces) se aplicará una desescolarización de clases u otro correctivo según lo amerite el caso.

Por su carácter cotidiano este tipo de situaciones pueden ser atendidas así:

1. Conflicto entre estudiantes: el educador, el conciliador y/ o el orientador escolar y los implicados
2. Conflicto entre estudiantes y docentes: el conciliador y el coordinador y/o el orientador escolar y/o el personero estudiantil
3. Conflicto entre padres de familia, estudiante y/o educadores: el coordinador y/o rector, y/u orientador escolar y/o personero estudiantil En caso de ser necesario dicha situación puede remitirse a Rectoría para acciones legales pertinentes. De estas actuaciones siempre quedará constancia por escrito.

7.3 ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO II.

1. Reincidencia y acumulación de situaciones tipo I.
2. Consumir alcohol, alucinógenos, cigarrillos convencionales o electrónicos y/o sustancias psicoactivas dentro de la institución o presentarse a la institución bajo los efectos de estas sustancias. Estas conductas afectan la salud propia y de los compañeros, por lo que se deberá activar la ruta de salud.
3. Traer a la institución cigarrillos convencionales o electrónicos y/o sustancias psicoactivas legales o ilegales.
4. Incitar o propiciar el uso de cigarrillos convencionales o electrónicos y/o sustancias psicoactivas legales o ilegales.
5. Fraudes académicos como: copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
6. Dar perjuicio a los vecinos o dañar instalaciones de las cuales este haciendo uso.
7. Sabotear las clases u otros actos comunitarios con frases ofensivas, charlas, chistes, silbidos, ruidos, escritos, lanzamientos de papeles u otros.
8. Lanzar bolsas con agua, huevos, frutas o cosas similares a compañeros, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
9. Apodar, insultar o utilizar un vocabulario inapropiado o soez contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Trato descortés para los compañeros, los educadores, superiores o cualquier persona.
11. Acosar por cualquier medio y por cualquier motivo a los miembros de la comunidad educativa.
12. Humillar, discriminar, rechazar, amedrentar, inventar, aislar o reproducir rumores que atente contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Inadecuada utilización de medios electrónicos como: correos, chat, mensajes de texto, redes sociales, entre otros, con el único fin de ridiculizar, intimidar, ofender, chantajear, extorsionar, amenazar e insultar.
14. Deteriorar el medio ambiente, provocando incendios, inundaciones, entre otros de forma intencional.
15. Hacer uso inadecuado de los extintores de la institución
16. De forma intencional y premeditada desperdiciar el agua, dañando los tanques, llaves y grifos, perjudicando la utilización de los servicios.
17. Realizar acciones que produzcan pánico y/o histeria colectiva a la comunidad educativa

18. Portar revistas, imágenes y/o videos que fomente la pornografía.
19. Crear o divulgar videos, fotos, memes que atenten contra la dignidad, la autoestima, el buen nombre, la privacidad de una persona de la comunidad educativa y que no se constituido como delito.
20. Faltar al respeto a los ancianos y personas limitadas dentro o fuera del establecimiento.
21. No ajustar su conducta o comportamiento en el plantel, en la calle o en cualquier lugar, a las normas de educación.
22. Agredir de hecho o de palabra a un superior, a un compañero, a cualquier persona o empleado del establecimiento.
23. Desconocimiento reiterativo de la autoridad de un superior.
24. Promover y/o participar de acciones que atenten contra la integridad física y emocional de algún miembro de la comunidad educativa.
25. Todo acto que atente contra la integridad moral como: exhibicionismo, videos, fotografías, expresiones corporales y/o verbales, expresiones excesivas de afecto, escritos pornográficos o conversaciones vulgares e indecorosas.
26. Apropiarse de las cosas de los demás, o abusar de la confianza y/o ser cómplice de estos actos.
27. Promover, permitir y/o realizar acoso escolar (bullying) a sus compañeros y/o docentes.
28. Presentar una agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
29. Presentar acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.
30. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio u otros.
31. Atentar contra la propiedad ajena, dejando con ello en entredicho el buen nombre de la institución.
32. Poca o nula colaboración en la identificación de los responsables de un acto de indisciplina o conducta.
33. Tomar pertenencias ajenas sin la debida autorización.
34. Apropiarse de documentos institucionales sin la debida autorización.
35. Atentar en contra de la planta física y de los enseres de la institución (rayar, quemar, quebrar, dañar, deteriorar, entre otros)
36. Dañar y/o manipular irresponsablemente material didáctico, carteleras, equipos de laboratorios, equipos de cómputo, audiovisuales, libros y demás enseres de la institución. Además de la sanción disciplinaria, debe asumir los costos de los daños causados.

37. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra el derecho a la vida en cualquiera de sus manifestaciones.
38. Fomentar el maltrato animal.
39. Intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
40. Fomentar cualquier hecho de tipo vandálico.
41. Detrimento del buen nombre de la institución o de uno de sus miembros.
42. Faltar al respeto e incomodar a sus compañeros.
43. Comercializar o quemar pólvora o material pirotécnico dentro de la institución, afectando la salud auditiva, generando pánico o poniendo en riesgo la vida y bienes de los miembros de la comunidad educativa.
44. Cualquier otro acto que, cometido en forma reiterada, se juzgue “conducta inapropiada” por parte del Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia tendrá potestad para revisar, evaluar y clasificar otros comportamientos de los estudiantes que no se contemplaron en los numerales anteriores y decidirá si se encuadran dentro de las situaciones tipo II.

PARÁGRAFO 2: La Institución no se hace responsable de intervenciones médicas a causa de juegos bruscos y/o accidentes. El padre de familia está en la libertad de recurrir a los servicios de la EPS o la póliza estudiantil.

PARÁGRAFO 3: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

7.3.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II: PROTOCOLO.

- Paso 1: Acciones preventivas: Todos los miembros de la comunidad educativa en especial, docentes y directivos docentes son responsables de promover la sana convivencia y prevenir situaciones que lleven a alterarla dentro y fuera del aula, a través de los proyectos institucionales, planes de área, actividades transversales, entre otros.
- Paso 2: Garantizar atención inmediata. El docente y/o directivo docente que presencie la situación deberá garantizar, en caso de daño al cuerpo o a la salud, la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la activación de las rutas de salud y la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará registro en el observador o formatos institucionales.

- Paso 3: Diálogo con los estudiantes involucrados en la situación, recolectando información y evidencias que esclarezcan el o los motivos que lo llevaron a cometer la falta disciplinaria. Posterior al dialogo, se realizará la anotación inmediata en la hoja de vida del estudiante por parte del docente o directivo que haya conocido u observado la situación, teniendo en cuenta las características de tiempo, modo y lugar, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante.
- Paso 4: Establecer medidas de restablecimiento de derechos: Cuando se requieran, el docente o directivo docente, remitirá la situación a la competencia que corresponda, dicha actuación quedará registrada. Así mismo, se citará a los padres de familia y estudiantes involucrados por parte de la coordinación de convivencia y/o rectoría.
- Paso 5: La coordinación de convivencia rinde informe sobre la situación al rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente al Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas, como también, si se requiere citar a los padres de familia y estudiantes ante el Comité Escolar de Convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y tomar las decisiones pertinentes.
- Paso 6: Fijar medidas de protección: El comité de Convivencia Institucional, con base en la gravedad del hecho, adoptará medidas para proteger a los involucrados en la situación. Dichas medidas tendrán que procurar la protección de los estudiantes que han sido víctimas, evitando al máximo la revictimización, y en cualquier caso garantizando el derecho a la educación. Especialmente en caso de amenaza y agresiones físicas se podrán tomar medidas como, la flexibilización curricular, cambio de grupo o acompañamiento de padres en el aula. De toda actuación, se dejará constancia en los formatos institucionales destinados para ello.
- Paso 7: Determinar las acciones correctivas, pedagógicas, restaurativas y sancionatorias: Apuntarán a reparar los daños causados, al restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. El Comité de Convivencia y/o Rectora podrán determinar las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, dichas acciones quedarán consignadas en los formatos institucionales destinados para ellos. El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre de familia y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando

acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

- Paso 8: Reporte de la situación por parte de la coordinación, en Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

7.3.2 MEDIDAS CORRECTIVAS, PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II:

- Elaboración de carteles, exposiciones, expresiones artísticas, entre otros sobre los valores, las habilidades socioemocionales, sobre aspectos legales y de convivencia o temas que aporten a la transformación de las conductas que dieron lugar a la situación.
- Ofrecer disculpas a las personas afectadas, de manera pública o privada según los acuerdos y preceptos de la justicia restaurativa.
- Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de psicología o de las autoridades administrativas competentes.
- Acreditar acompañamiento profesional según el caso con el número de citas que determine el Comité Escolar de Convivencia (estas citas serán responsabilidad del padre de familia y/o acudiente)
- Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
- Desescolarización por cinco días hábiles.
- Desescolarización por 15 días hábiles.
- Desescolarización por un período académico (esta irá acompañada de talleres y sustentaciones programadas por la institución)
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Desescolarización definitiva de la institución con la posibilidad de terminar el año presentando trabajos y evaluaciones.
- No renovación de matrícula para el año siguiente.

7.4 ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

Debido a que las situaciones tipo III revisten características delictivas, se encuentran tipificadas en la Ley 599 del 2000 y cualquier conducta que se enmarque en esta norma se entiende como una situación tipo III.

Dentro de las más comunes que se pueden presentar en la institución, se hallan, por ejemplo:

1. Lesionar el cuerpo o la salud a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Hurto o malversación de fondos.

3. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Portar, usar, traficar, conservar, elaborar, ofrecer, financiar o suministrar bebidas embriagantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o cualquier tipo de droga dentro y fuera del plantel.
5. Portar, usar, distribuir armas (de fuego o blancas), así como elementos de alto riesgo, con los cuales se pueda atentar contra la integridad física de las personas.
6. Traer a la institución petardos o artefactos explosivos análogos, estallándolos o no dentro de ella; o propiciar que otros lo hagan.
7. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
8. Realizar actos o accesos carnales abusivos en un miembro de la comunidad educativa. Entiéndase por delitos sexuales abusivos aquellos cometidos contra un NNA que tenga menos de catorce años sin ejercer ningún tipo de violencia o contra personas que estén en situación de indefensión.
9. Acosar, perseguir, hostigar o asediar física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otro miembro de la comunidad educativa, de manera presencial o virtual.
10. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como: amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (electrónico, físico u otros).
11. Hacer publicaciones (comentarios, imágenes, memes, fotos, videos, montajes, stickers) en redes sociales para humillar, ofender, ridiculizar o promover una imagen negativa contra un miembro de la comunidad educativa, atentando contra su dignidad, libertad o integridad sexual.
12. Poseer o promover pornografía infantil y juvenil (tomar o divulgar fotos íntimas, de manera presencial o virtual).
13. Inducir al comercio canal o a la prostitución (física o virtual) a cualquier integrante de la comunidad educativa, con el propósito de lucrar o beneficiar a un tercero.
14. Discriminar por razones de sexo, raza, género, nacionalidad, religión, ideología o cualquier otra.
15. Producir, publicar, reproducir o repetir injurias o calumnias a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera presencial o virtual.
16. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
17. Atemorizar o amenazar de manera presencial o virtual a cualquier miembro de la comunidad educativa con el propósito de generar zozobra o terror. De

igual manera quien constriña u obligue a otro a realizar algún comportamiento en contra de su voluntad.

18. Falsificación y/o manipulación de documento público.

PARÁGRAFO 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

7.4.1 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III: PROTOCOLO.

- Paso 1: Acciones preventivas: Todos los miembros de la comunidad educativa en especial, docentes y directivos docentes son responsables de promover la sana convivencia y prevenir situaciones que lleven a alterarla dentro y fuera del aula, a través de los proyectos institucionales, planes de área, actividades transversales, entre otros.
- Paso 2: Garantizar atención inmediata: El docente y coordinación de convivencia, ante una situación que afecte física, mental o emocionalmente a un estudiante deberá garantizar, en caso de daño al cuerpo o a la salud, la atención inmediata de los involucrados, mediante la activación de las rutas de salud y la remisión a las entidades competentes, dicha actuación se dejará constancia en los formatos institucionales destinados para ellos.
- Paso 3: Informar: Anotación inmediata en la hoja de vida de los implicados, así mismo se reportará la situación al SIUCE. El coordinador de convivencia informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, y de dicho informe se dejará constancia. También se procederá a informar la situación al Comité Escolar de Convivencia, padres de familia y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
- Paso 4: Notificar a la Policía Nacional: El presidente del comité de convivencia escolar, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y se dejará constancia del informe.
- Paso 5: Adoptar las medidas de protección: Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Rector y/o el Comité de Convivencia adoptara, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en los formatos establecidos para tal fin.

Estas medidas de protección podrán ser flexibilización curricular, cambio de grupo, entre otras.

- Paso 6: Seguimiento al caso: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

7.4.2 MEDIDAS CORRECTIVAS, PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III:

- Diálogos reflexivos – persuasivos con el fin de que los estudiantes implicados asuman un compromiso consiente para un cambio positivo.
- Ofrecer disculpas a los afectados de forma pública o privada, de acuerdo con lo pactado en el comité de convivencia escolar.
- Citar al acudiente con el fin de establecer acuerdos para el mejoramiento de la convivencia.
- Llegar a acuerdos para la restauración y reparación de los daños ocasionados.
- Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Desescolarización por cinco días hábiles.
- Desescolarización por 15 días hábiles.
- Desescolarización por un período académico (esta irá acompañada de talleres y sustentaciones programadas por la institución).
- Desescolarización definitiva de la institución con la posibilidad de terminar el año presentando trabajos y evaluaciones.
- Cancelación de la matrícula.
- No renovación de matrícula para el año siguiente.

7.5 IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

Cuando la presencia del estudiante en la institución pueda interferir en la investigación o cause riesgo para él o para otro miembro de la comunidad educativa, el rector o Comité Escolar de Convivencia, podrán decidir la suspensión temporal del estudiante de actividades académicas, mientras se resuelve la situación.

7.6 CALIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para calificar las circunstancias de la comisión de una situación que afecte la convivencia escolar por parte de un estudiante y para determinar sus agravantes y atenuantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La intención premeditada de hacer daño, lo cual mide el grado de responsabilidad del o de los actores.
2. El perjuicio causado a la comunidad educativa con la comisión de la situación.
3. Los motivos determinantes del comportamiento.
4. La autoría de la situación, en cuanto a la participación o no de varias personas en la comisión de esta.

7.6.1 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Son circunstancias a tener en cuenta al momento de calificar una situación que atente contra la convivencia escolar:

1. La edad cronológica, su desarrollo mental, motriz y afectivo.
2. Los antecedentes de buena conducta.
3. Obrar en estado de emoción o temor excusable.
4. La actuación franca y transparente en el reconocimiento de la falta y aclaración de los hechos que motivaron la situación.
5. Reparación voluntaria del daño ocasionado o las consecuencias derivadas del peligro generado.

7.6.2 CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN

Al momento de calificar una situación que afecte la convivencia escolar, se tendrán en cuenta como circunstancias de agravación las siguientes:

1. La manifiesta falta de compromiso del estudiante y de sus padres o acudiente frente al cumplimiento de sus deberes.
2. Ser reincidente en diferentes situaciones que afecten la convivencia escolar.
3. El incumplimiento en los compromisos y acciones correctivas y reeducativas propuestas por la Institución.
4. La comisión de una situación por negligencia o falta de atención de elementales cuidados.
5. Poca o nula colaboración para esclarecer los hechos.



6. Realizar acciones que favorezcan la impunidad, para sí o para los copartícipes de la falta.
7. Actuar con premeditación y/o sevicia.
8. Ocupar un cargo de reconocido liderazgo entre los estudiantes como representante de grupo, representante de estudiantes o personero estudiantil.

Las instancias a las que se reportará la situación serán las siguientes:

1. **ICBF:** Para los casos de violencia intrafamiliar y maltrato infantil.
2. **COMISARÍA DE FAMILIA:** Para los casos de inasistencia familiar, actos que amenazan o vulneran la vida, integridad personal y dignidad, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, restablecimiento de los derechos.
3. **POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:** Para los casos de Acoso sexual, violencia sexual, agresiones, acoso escolar, ciber acoso, presuntos delitos (Ley 599 del 2000).
- FISCALÍA LOCAL DE BELLO:** Cuando las y los estudiantes son mayores de edad.
4. **PERSONERÍA:** Cuando se presentan situaciones que no pueden ser resueltas por el Comité Escolar de Convivencia Institucional

PARÁGRAFO 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

CAPÍTULO OCTAVO

ruta de atención integral

8.1 PRINCIPIOS DE LA RAI

La I.E. NATASHA Y MICHAEL D. asume los principios establecidos en la Ley 1620, propuestos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en su Artículo 5. Estos principios son:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa Capítulo II 45 para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Asume las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro de la identidad y contexto propio de la Institución.



8.2 COMPROMISO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es un compromiso y tarea de todos los miembros de la comunidad fomentar el conocimiento de este fragmento del Manual de Convivencia, acatarlo, vivirlo y sentirlo como propio, con el ánimo de hacer de la Institución Educativa un espacio significativo para el aprendizaje, la formación integral, las buenas relaciones, formando en valores para la vida, a partir del principio: “Construyendo futuro a través de una formación en valores”. Las familias que ingresan nuevas deberán haber leído y tener conocimiento de las normas establecidas en la Institución antes de asignársele el cupo como prerrequisito de que conoce, acata y también está comprometido a introyectarlo y cumplirlo con la finalidad de hacer su pequeño aporte para la formación de sus hijos y así formar grandes obras.

CAPÍTULO NOVENO DEL GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Natasha y Michael D. acoge el Gobierno Escolar establecido en La Ley 115/94 art. 142 y decreto 1860/94 art. 19 y 20)

“Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.”

- ❖ El Gobierno Escolar de la Institución Educativa, permite la participación activa, democrática y libre de todos los agentes educativos, en la toma de decisiones de la Institución y en lo que compete a cada uno de los estamentos. El Gobierno Escolar de la Institución se compone de los siguientes estamentos:
- ❖ Los estudiantes que se encuentren matriculados.
- ❖ Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- ❖ Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
- ❖ Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- ❖ Los egresados organizados para participar.
- ❖ Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos en el presente Decreto.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. Los órganos de Gobierno Escolar de La Institución Educativa Natasha y Michael D. estarán constituidos por los siguientes:

- ❖ El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- ❖ El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- ❖ El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- ❖ Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de receso vacacional, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

PARÁGRAFO: En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el director administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras; En estos casos el director.

9.1 ÓRGANOS PRINCIPALES:

9.1.1 EL CONSEJO DIRECTIVO:

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa.

9.1.1.1 CONFORMACIÓN:

El Consejo Directivo está conformado por:

Rector(a). Nombrado(a) por La Corporación Granito de Arena.

Dos docentes. Uno por cada jornada

Representante de los estudiantes.

Representante de los exalumnos.

Dos representantes de los padres de familia.

Representante del sector productivo.

9.1.1.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Son Funciones del Consejo Directivo:

1. Liderar, facilitar, y contribuir a la construcción del P.E.I.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
4. Asumir la defensa y la garantía de todos los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del plan de estudios.
6. Estimular y promover el buen funcionamiento de la Institución educativa.
7. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de la/el estudiante con base en el Manual de Convivencia.
8. Promover relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Construir su propio reglamento.

9.1.2 EL CONSEJO ACADÉMICO:

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

9.1.2.1 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Está conformado por:

- La rectora
- La coordinadora Académica
- Una/un docente por cada una de las áreas.

9.1.2.2 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo modificaciones y ajustes requeridos.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción integradas por los/las docentes indicados para cada grado.
6. Recibir y analizar los reclamos de las/os jóvenes sobre la evaluación educativa.
7. Velar por el adecuado cumplimiento de SIEE
8. Las demás funciones que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

9.1.3 LA RECTORA:

Es la líder de toda la vida escolar, primera autoridad administrativa, formativa y docente y la Representante Legal ante las autoridades educativas. Es elegida por la Junta Directiva de la Corporación Granito de Arena.

9.1.3.1 FUNCIONES DE LA RECTORA:

Son funciones de la Rectora:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos naturales para el efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los benefactores y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias y aspiraciones para canalizarlas a favor del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

9.2 OTRAS INSTANCIAS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.

9.2.1 EL PERSONERO ESTUDIANTIL:

“El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994)

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

9.2.1.1 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

Son funciones del personero estudiantil:

1. Realizar en forma dinámica y diligente el programa presentado.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las/los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos presentados por estímulos de las/los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las/os estudiantes.
4. Presentar ante la Rectora, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de las/os estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo, las decisiones de la Rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Promover el ejercicio de los deberes de las/los jóvenes mediante conferencias, diálogos, campañas.
7. Participar activamente en todas las actividades del Colegio y representarlo en los diferentes eventos.
8. Promover el desarrollo de los proyectos con miras a mantener la participación y motivación en la vida académica.
9. Acompañar todos los proyectos y procesos que se impulsen en bien del grupo por parte del orientador de grupo o la Institución.

9.2.1.2 ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO:

1. Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante de la Institución Natasha y Michael D.
3. Reconocer su valor en actos comunitarios.

9.2.1.3 REVOCATORIA DEL MANDATO:

El estudiante elegido por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental.

La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas o por los estudiantes, mediante solicitud suscrita un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para



tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos.

9.2.2 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

Es un Miembro del Consejo Directivo, elegido por el Consejo de Estudiantes. Pertenecer al último grado. Su cargo es incompatible con el de la Personera/o. Es un/a joven que se distingue por su dinamismo, prudencia, sentido de pertenencia, espíritu de reflexión, conocimiento de la realidad educativa y liderazgo para escuchar y aportar soluciones viables a las diferentes problemáticas institucionales.

9.2.2.1 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

Son funciones de la o el representante de estudiantes:

1. Asistir y participar con responsabilidad a las reuniones del Consejo Directivo.
2. Liderar las iniciativas de las/los estudiantes desde su propia competencia.
3. Apoyar los diferentes Proyectos del P.E.I.

9.2.3 CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de las/os jóvenes.

9.2.3.1 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Está integrado por un/a representante de cada uno de los grados que ofrece la Institución y la coordinadora Académica. Dicho representante es elegido/a por voto popular de las/los integrantes del grupo al cual pertenece

9.2.3.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Organizarse con la animación y el acompañamiento del coordinador.
2. Elegir representante de las/os jóvenes ante el Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellas/os estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.



4. Impulsar la participación de las/los estudiantes mediante proyectos de mejoramiento.
5. Promover las relaciones con los Estamentos del Gobierno Escolar.
6. Analizar y buscar soluciones a situaciones conflictivas entre las/os jóvenes.
7. Velar por la buena marcha del grupo que representan.

9.2.4 LA/EL REPRESENTANTE DE GRUPO:

Depende directamente del orientador respectivo y es elegido por votación democrática dentro de cada grupo en la misma jornada electoral del personero/a, trabaja en directa relación con los monitores de las diferentes áreas. Que manifieste amor por el colegio y compromiso en el mejoramiento de su grupo. Que tenga buen desempeño académico y excelente comportamiento dentro y fuera de la Institución.

Que respete y tenga buenas relaciones con todas las/os compañeras/os, que cuente con la aceptación del grupo. Que haya cursado mínimo los 2 últimos años de la Institución, excepto los de la primaria.

9.2.4.1 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO

Son funciones del representante del grupo:

1. Ser el puente entre la Institución, el Consejo Estudiantil, los docentes y las compañeras/os de clase.
2. Desarrollar sus propuestas para el mejoramiento grupal a todo nivel.
3. Representar a su grupo en las actividades intra o extraescolares que así se le solicite.
4. Responder con la ayuda de los monitores de áreas por la disciplina grupal en los momentos en que el docente se halle ausente
5. Expresar a él/la educador/a las inquietudes, sugerencias y diferencias existentes entre las/los estudiantes y el grupo clase.
6. Informar a la/el docente del proceso seguido en la clase durante su ausencia.

9.2.5 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entiende por Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Natasha y Michael D., el órgano colegiado, integrado por los representantes legítimos de todos los estudiantes, docentes, padres de familia y/o acudientes, es la instancia, de mediación, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la formación de ciudadanos activos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

9.2.5.1 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. El Comité de Convivencia estará conformado por el rector quien lo presidirá, el personero estudiantil, el psicorientador escolar, los coordinadores, el presidente del consejo de padres, el presidente del consejo de estudiantes y un docente de cada jornada que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.
2. Sesionará ordinariamente cada período académico y extraordinariamente cada vez que las circunstancias de convivencia lo ameriten de acuerdo con sus funciones.
3. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
4. El lugar para las reuniones será de manera ordinaria la rectoría de la Institución.
5. En la primera reunión ordinaria se realizará de manera oficial la instalación del Comité de Convivencia para la vigencia anual correspondiente, previa elección de cada uno de los representantes según normatividad vigente.
6. Todas las reuniones iniciarán con la verificación de asistencia. Para que esta pueda llevarse a cabo deberán estar presentes la mitad más uno de los integrantes.
7. En cada reunión se leerá y se pondrá a consideración el acta anterior para su aprobación, luego todos los integrantes firmarán.
8. El o los integrantes del Comité de Convivencia que no puedan asistir deberán informarlo con antelación y de esto quedará constancia en el acta.
9. Cualquier persona de la comunidad educativa podrá participar en las reuniones del Comité de Convivencia bien como invitado o por solicitud expresa.
10. Todas las reuniones se consignarán en actas, con las firmas del rector y el docente orientador que hace de secretario.
11. Cumplir con las funciones establecidas según la normatividad vigente.

9.2.5.2 FUNCIONES

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelantan en el medio y que respondan a las necesidades de nuestra Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la Convivencia Escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime

conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. La/el estudiante estará acompañada/o por el padre, madre de familia, acudiente o una compañera/o del Colegio.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la Convivencia Escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que se hayan conocido en el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar. (Confrontar artículo 23 de la ley 1965).

ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Las acciones de los proyectos institucionales, especialmente el de Educación sexual y ciudadanía y el proyecto DINO a través de diferentes campañas (auditivas, visuales).
4. Las acciones transversales del currículo para crear ambientes cálidos, humanos, favorables para la convivencia y el aprendizaje; las orientaciones de grupo diarias con su director o con los proyectos obligatorios e institucionales; las campañas mes a mes con un valor diferente.
5. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Promover ambientes de respeto a la diversidad para prevenir cualquier tipo de discriminación u hostigamiento por condición de género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, etnias, culturas o creencias, por medio del diálogo constante entre los grupos, las campañas de cultura institucional y una política de no tolerancia a cualquier forma de discriminación.

ACCIONES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. Entre ellas:

1. La intervención oportuna, afectiva y efectiva ante los casos de conflictos que se presentan.
2. El diálogo y la mediación para que las dificultades presentadas se conviertan en oportunidad de aprendizaje para la vida.
3. La asunción de responsabilidades, reparaciones y compromisos a que diera lugar el hecho presentado.
4. La realización de acciones de protección, dentro de las posibilidades institucionales, con respecto a los afectados por las diversas situaciones de convivencia que puedan presentarse.
5. El reporte oportuno a la instancia que corresponda según lo establecido en la ley.

9.3 COMITÉ DE MEDIADORES ESCOLARES.



La conciliación se fundamenta legalmente en el Artículo 166 de la Constitución Política, Decreto 800/91, Decreto 2651/91, Ley 23/91. m escolar es una instancia para resolver los conflictos mediante la concertación y mediación, contribuyendo a fomentar la autonomía y la convivencia, a través de un ambiente escolar democrático. Para alcanzar este objetivo la Institución Educativa Natasha y Michael D., conformará el comité de conciliadores escolares el cual estará integrado por dos estudiantes de los grados de secundaria, en compañía del coordinador de los procesos de convivencia institucional.

9.3.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDIADORES ESCOLARES

1. Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
2. Crear un ambiente positivo, promoviendo las relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, la identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
3. Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos.
4. Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar soluciones.
5. Realizar reuniones de aula (orientaciones de grupo) para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
6. Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la Institución Educativa (entrada y salida).

Nota: El comité de conciliadores escolares está sometido bajo otras disposiciones adoptadas en este manual de convivencia.

CAPÍTULO DÉCIMO REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

10.1 DE LAS REFORMAS. Cualquier integrante de la Institución Educativa, podrá presentar al Consejo Directivo propuestas de reforma al MANUAL DE CONVIVENCIA, a través de los órganos administrativos de la Institución, como, por ejemplo, rectoría, coordinación académica y otros que se asimilen, para su análisis y aprobación.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

ANEXOS

PROTOCOLOS

11.1 PROTOCOLO FRENTE A PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS A MENOR DE EDAD

11.1.1 OBJETIVO:

Clarificar el protocolo de acciones ante presunción de vulneración de derechos a menor de edad.

11.1.2 ALCANCE:

Inicia con la detección de la situación y finaliza con el cierre del caso.

11.1.3 DEFINICIONES:

Violencia contra los niños, niñas y adolescentes: Toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte. Puede hablarse de los siguientes tipos de violencia:

✓ **Violencia Física:** Es toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo del niño, niña o adolescente; la violencia física se puede ejercer a través de: Manos o con cualquier parte del cuerpo: Cachetadas, nalgadas, pellizcos, puñetazos, patadas, pisones, puños, empujones, mordiscos, zarandeo, coscorriones, rasguños, jalón de pelo, jalón de orejas, asfixiar, dar puntapiés, otros. Objetos: Palos, correas, cables, pantuflas, cigarrillos, planchas, zapato, azote, vara. Armas: cuchillos, puñales, pistolas. Sustancias, agentes químicos u objetos que producen quemaduras: agua o líquidos hirviendo, ácido. Otras formas: ahogamiento, ingesta forzosa, obligarlos a asumir posturas incómodas. Adicional a lo anterior, en la violencia física se incluye el castigo físico o corporal, el cual recoge de 122 manera única o combinada, las formas de violencia física descritas anteriormente.

✓ **Violencia Sexual:** Se refiere a “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de

indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. violencia que se desarrolla en el lineamiento técnico de atención a víctimas de violencia sexual.

✓ **Omisión o Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.

✓ **Violencia Psicológica:** Es toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal y se evidencia de la siguiente manera: Rechazar o humillar, Aterrorizar, Aislar, Permisividad, Restricción de la autonomía, sobre exigencia, Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales, Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad de convivencia.

11.1.4 GENERALIDADES:

Al presentar las claridades a través del lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados por causa de la violencia, se entiende que hoy no se habla de maltrato infantil, sino de violencias contra los niños y niñas. Por tanto, es importante definir los conceptos propios de esa violencia, para efectos de comprensión y prácticos, a la hora de identificar alguna situación relacionada y/o activar la ruta pertinente.

El marco normativo que subyace a este protocolo incluye:

NORMA	AÑO DE EXPEDICIÓN	ASPECTO QUE REGULA
Convención de los Derechos del Niño	Adoptada por las Naciones Unidas en noviembre 20 de 1989 y ratificada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la ley N°12 de 1991	Marco fundamental a partir del cual el gobierno desarrolla la política para la Niñez y la Adolescencia y reconoce a los Niños y las Niñas como sujetos plenos de derechos

Constitución Política de Colombia: Artículos: 42,43,44,45	1991	Derechos fundamentales de los Niños. El interés superior
Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098. Art: 7, 8, 18.	2006	Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna
Ley 1620	2013	El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
Ley 2025	2020	Es la manifestación expresa y firmada por el padre, madre,

		acudiente, cuidador, tutor o representante legal del estudiante, al inicio del año escolar, de su deber de participar activamente en las diferentes convocatorias que se desarrollen en el marco de la Alianza Familia – Escuela. Incluye compromisos adicionales que adquiere la familia como consecuencia de su inasistencia, sin justa causa, a las escuelas para padres, madres y cuidadores, los cuales equivalen a las sanciones pedagógicas no pecuniarias señaladas en la Ley 2025 de 2020.
--	--	--

También, es necesario tener en cuenta algunas señales, que favorezcan la identificación oportuna de factores de riesgo:

11.1.5 SIGNOS, SEÑALES E INDICIOS DE ALARMA:

- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (retramiento, irritabilidad, tristeza, llanto, agresividad, aislamiento).
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Conductas hipersexuales y/o auto eróticas infrecuentes en niños/as.
- Fugas del hogar, pensamiento o conducta suicida.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse.
- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.

- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.
- Temor hacia una persona o frente algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- No querer asistir al colegio.
- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc. Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

11.1.6 ACTIVACIÓN DE LA RUTA:

Teniendo en cuenta lo anterior, que las autoridades facultadas en Colombia para realizar un proceso administrativo de restablecimiento de derechos son el ICBF, la Comisaría y Defensoría de Familia, Inspección de Policía y los Jueces de Familia, Promiscuos o Civiles Municipales; y el contexto de la I.E. Natasha y Michael D., desde la intervención de la Psicorientadora, frente a una situación de presunta vulneración de derechos a menor de edad se procede a la activación de la Ruta, según lo estipulado desde el Ministerio de Educación Nacional.

11.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

11.2.1 DEFINICIONES

“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007).

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es inca paz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de



violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000” (MEN, 2013a, pág. 57).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones que aporta la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274):

Violación

- **Acceso carnal violento:** Se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.
- **Acto sexual violento:** Cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.
- **Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:** se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos sexuales abusivos

- **Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:** Corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años.
- **Acto sexual con menor de 14 años:** Es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual

incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual. Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual.

- **Abuso sexual:** Es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

- **Explotación sexual:** Es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

- **Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad:** No se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

- **La pornografía infantil y adolescente:** Incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

- **Los espectáculos sexuales:** Consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

- **Trata de personas con fines de explotación sexual:** Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

DEFINICIONES COMPLEMENTARIAS A LOS SUBTIPOS, FORMAS O MODALIDADES DE VIOLENCIA SEXUAL

- **Esclavitud sexual o prostitución forzada:** Ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.
- **Embarazo forzado:** Confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.
- **Aborto forzado:** Confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.
- **Negación de la anticoncepción:** Privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.
- **Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH:** Privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.
- **Matrimonio forzado:** Es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

11.2.2 SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

- Actitudes de sometimiento.
- Retraimiento.

- Depresión.
- Llanto sin razón.
- Conducta suicida.
- Aislamiento.
- Tristeza.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- Dificultad para caminar o sentarse.
- Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Semen en la ropa o el cuerpo.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Cambios en sus hábitos alimenticios.
- Embarazo o aborto.
- Paternidad temprana.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Dificultades para concentrarse en la escuela.
- Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- Permanencia prolongada en la escuela.
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.

- Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- Abuso o dependencia de SPA.
- Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- Deserción escolar.
- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual

Cualquier miembro de la comunidad educativa (Hacen parte de la comunidad educativa el personal docente, administrativo, padres de familia, niño, niña o adolescente) o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.

- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.

- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al orientador, rector o la persona que este delegue.

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos (MEN, 2013): “Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:

- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Embarazo en NNA menores de 14 años.
- Actividad sexual de niñas, niños y adolescentes con otros NNA, en donde existe una relación de desigualdad que por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.
- Niña, niño o adolescente que, obligado por un tercero, permite que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es ofrecido con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que es hostigado o asediado con fines sexuales por una persona adulta.

- Niña, niño o adolescente que ha sido contactado por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que presta servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que es forzado por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Caso 2. El NNA reporta que ha sido objeto de un presunto acto de violencia sexual

Como ya se indicó anteriormente, en todos los casos se debe evitar la revictimización; se debe tomar por escrito el testimonio del NNA en donde se indique el tiempo, el modo y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo. (Aplicar las orientaciones dadas para el abordaje en caso de “Presencia de señales o indicios de presunta violencia sexual en el NNA”).

Caso 3. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta una presunta situación de violencia sexual a NNA

Se debe solicitar a la persona que reporta la situación que la describa por escrito con su firma, indicando el nombre de la presunta víctima y el relato del contexto en el que conoció la presunta violencia sexual (tiempo, modo y lugar). Finalmente, el orientador, rector o quien este delegue debe abordar a la persona que reporta la situación con el fin de indicarle que el reporte y/o denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener la violencia y/o el abuso.

Caso 4. Se identifica en flagrancia una presunta violencia sexual y/o se conoce de una presunta situación reciente

Se debe activar el protocolo de inmediato; se entiende que hay presunta flagrancia cuando (CRC, 2011a):

1. “La persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.
2. La persona es sorprendida o individualizada durante la comisión del delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o cuando fuere señalado por la víctima u otra persona como autor o cómplice del delito inmediatamente después de su perpetración.
3. La persona es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que acaba de cometer un delito o de haber participado en él.
4. La persona es sorprendida o individualizada en la comisión de un delito en un sitio abierto al público a través de la grabación de un dispositivo de video y aprehendida inmediatamente después. La misma regla operará si la grabación del dispositivo de video se realiza en un lugar privado con consentimiento de la persona o personas que residan en el mismo”.

La sentencia C-239 de 2012 indica que la flagrancia tiene una temporalidad, “limitada por una determinada inmediatez a la comisión del delito. En ese sentido se ha dicho que habrá flagrancia en tres supuestos diferentes: el primero, al que se le ha denominado “flagrancia en sentido estricto”, cuando la persona es sorprendida y aprehendida al momento de cometer el delito; el segundo supuesto, el de la “cuasiflagrancia” cuando la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometer el delito y aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho; por último la “flagrancia inferida” hipótesis en la que la persona no ha sido observada en el momento de cometer el delito, ni tampoco ha sido perseguida después de realizarlo, sino que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado en él” (CCC, 2012).

De acuerdo con lo anterior se considera también flagrancia la presunción de una situación reciente de violencia sexual la cual puede ser evidenciada a través de la presencia signos físicos de trauma y que llamen la atención (como sangrado, contusión, semen en la ropa o el cuerpo, entre otros) o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.

El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o de la presunta violencia sexual tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente; la denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años; por los padres, representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).

11.2.3 ACTIVACIÓN DE LA RUTA

Se deben seguir los siguientes pasos:

- Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual.
- Identificar las señales o indicios físicos y comportamentales que pueden estar relacionados con una presunta situación de violencia sexual o maltrato físico.
- Obtener toda información sobre la situación y elaborar informes.
- Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF y/o Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos de la presunta víctima.
- Solicitar apoyo a la línea 123, al cuadrante de la Policía Nacional y Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana.
- Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del indicado.
- Hacer traslado a las entidades competentes.



- Reportar en la plataforma SIUCE, a Inspección y Vigilancia y Personería
- Reportar en los Sistemas de Información.
- Realizar seguimiento.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
- Realizar cierre del caso en el SIUCE.